



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE. Nº 154/2022
JRD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO Nº 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 94, de 2022, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los proyectos habitacionales correspondientes al decreto Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

AL SEÑOR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE




POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	29/04/2022	
Código validación	bkGxGdFy	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE. Nº 145/2022
JRD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO Nº 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 94, de 2022, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los proyectos habitacionales correspondientes al decreto Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2022	
Código validación	fQiNP9RHs	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE. Nº 146/2022
JRD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO Nº 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 94, de 2022, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los proyectos habitacionales correspondientes al decreto Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN




POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2022	
Código validación	fQiNP9RdC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE. N° 148/2022
JRD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N° 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO N° 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 94, de 2022, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los proyectos habitacionales correspondientes al decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2022	
Código validación	fQiNP9QVK	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UCE. Nº 147/2022
JRD

REMITE INFORME FINAL Nº 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO Nº 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 94, de 2022, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los proyectos habitacionales correspondientes al decreto Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN




POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que, los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2022	
Código validación	fQiNP9TZv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

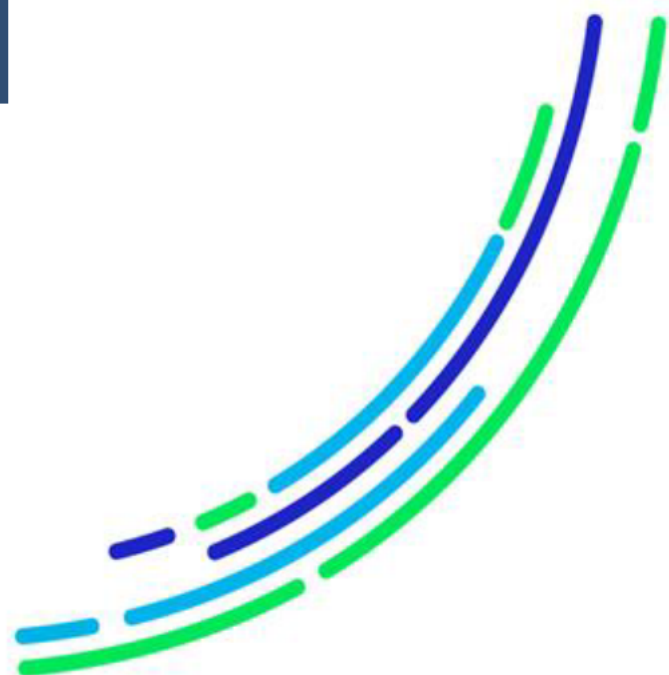
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

INFORME N° 94 / 2022
29 DE ABRIL DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
--	--	--	---





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO.....	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
JUSTIFICACIÓN	8
ANTECEDENTES GENERALES	9
OBJETIVO.....	11
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	12
1. Debilidades generales de Control Interno.	13
1.1. Procedimiento de fondo fijo desactualizado.	13
1.2. Administración de la caja fuerte.....	14
1.3. Omisión de designación de encargados suplentes para la administración fondos fijos.	14
1.4. Deficiencias detectadas en las rendiciones de fondos fijos	16
1.5. Conciliaciones bancarias no individualizadas.....	18
1.6. Conciliaciones bancarias efectuadas de manera manual.....	19
1.7. Ausencia de procedimientos formales.....	20
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	20
2.1. Ausencia de arqueos de fondos.	20
2.2. Deficiencias en el resguardo y control de los documentos de garantía.....	22
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	23
3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”.	23
4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados.	26
5. Sobre las garantías requeridas en los contratos analizados.	31
6. Sobre modificaciones contractuales.....	36



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Sobre ensayos y certificaciones.....	38
8. Sobre permisos y autorizaciones.	42
9. Sobre sanciones y multas cursadas.....	44
10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras.	45
11. Forma de pago de partidas.....	56
12. Depósitos por aclarar, consignados en conciliación bancaria.	58
13. Desactualización de giradores cuenta corriente N° [REDACTED] del SERVIU Aysén, denominada "[REDACTED]"	60
14. Contabilización de multas y sanciones pecuniarias.....	61
15. Ausencia en la contabilización de garantías recibidas.	62
III. EXAMEN DE CUENTAS	64
16. Sobre la procedencia del pago de partidas	64
17. Sobre anticipo otorgado.	67
18. Gasto improcedente	67
CONCLUSIONES.....	68
ANEXO N° 1: Universo.....	79
ANEXO N° 2: Muestra.....	80
ANEXO N° 3: Descripción de los contratos.....	81
ANEXO N° 4: Universo y muestra Cuentas Corrientes.	95
ANEXO N° 5: Rendiciones no presentadas en la oportunidad que exige el oficio N° 378, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.....	96
ANEXO N° 6: Documentos de garantía ingresados a custodia de forma extemporánea.	97
ANEXO N° 7: Diferencias entre los precios unitarios según itemizado vs análisis de precios unitarios	98
ANEXO N° 8: Diferencias aritméticas detectadas en itemizados contratados.....	99
ANEXO N° 9: Vigencia de garantías.	100



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Valorización de modificación contractual en trámite, relacionados con los contratos “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”	101
ANEXO N° 11: Fotografías de las visitas realizadas a terreno.....	103
ANEXO N° 12: Depósitos Registrados por el Banco y no contabilizados por el SERVIU	110
ANEXO N° 13: Ensayos pagados v/s ensayos acreditados.	112
ANEXO N° 14: Estado de observaciones de Informe Final N° 94, de 2022.....	114



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
FSEV	Programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado “Fondo solidario de elección de vivienda”, tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado. ¹
Subsidio habitacional	Es una ayuda estatal directa, que se otorga al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, y que constituye un complemento del ahorro que deberá tener el beneficiario para financiar la adquisición o construcción de una vivienda. ²
Proyecto habitacional	Conjunto de antecedentes que consideran tanto los del proyecto técnico como los del grupo organizado o de la postulación individual en los casos de operaciones de construcción en sitio propio y densificación predial. ²
FTO	Fiscalización técnica de obras, la que corresponderá a la supervisión de la ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados y las normas vigentes que debe realizar el SERVIU, directamente por medio de sus profesionales o con apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor. ³
Libro de inspección	Instrumento mediante el cual se establece comunicación habitual, permanente y oficial entre la ITO y el contratista, transmitiéndose en él todas las instrucciones y observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las órdenes que se le impartan a éste o a su representante. ⁴
ITO	Inspector técnico de obra, el cual es el profesional competente, independiente del constructor, que fiscaliza que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables y al permiso de edificación aprobado. ⁵

¹ Fuente: Artículo 1° del decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

² Fuente: Artículo 72 del decreto N° 49, de 2011

³ Fuente: Artículo 56 del decreto N° 49 de 2011.

⁴ Fuente: Numeral 5.2.1, del decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MITO.

⁵ Fuente: Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 94, de 2022

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto la ejecución de una auditoría a los proyectos habitacionales administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERVIU Aysén, correspondientes al decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Ha adoptado la entidad medidas para asegurar la calidad constructiva de las viviendas y del terreno en las que ellas se emplazan?
- ¿Se encuentran correctamente ejecutadas y dan cumplimiento a las especificaciones técnicas las partidas pagadas?
- ¿Han sido aplicadas las multas respectivas en el caso de detectarse incumplimientos por parte de las empresas adjudicadas en los contratos analizados?
- ¿Han sido ejecutados los contratos en análisis de acuerdo con lo establecido en el pliego rector?

Principales resultados:

- Se corroboró que el SERVIU Aysén no aportó la totalidad de los ensayos contratados en los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10 de los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”, no obstante, dichas partidas fueron pagadas en su totalidad en los estados de pago N°s 4 y 14 de ambas contrataciones, lo mencionado significa una diferencia pagada y no acreditada total de 594,98 U.F, incluyendo gastos generales, utilidades e impuestos, la situación descrita contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ya mencionada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por lo cual, ese servicio deberá acreditar la realización de la totalidad de los citados ensayos, para los proyectos de construcción mencionados, todo ello en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 594,98 U.F., en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el artículo 116, de dicha norma legal. A su vez, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por los hechos anteriormente descritos.

- Se verificó que el SERVIU Aysén no aportó ensayos de densidad de los rellenos correspondientes a la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, por lo que no es posible acreditar que dicho ítem fuera ejecutado conforme a los antecedentes del contrato, pese a que aquel fue pagado en los estados de pago N^{os} 1 al 5, por la suma total de 14.118,60 U.F.

Por lo tanto, deberá acreditar la ejecución de la mencionada partida de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, elaborando, además, un informe detallado respecto de la ejecución de esta en la totalidad del terreno que comprende el proyecto, todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 14.118,60 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por pagar la totalidad de la partida en cuestión, ya que los antecedentes no permiten acreditar su completa ejecución.

- Se advirtió que los plazos para la ejecución de las viviendas piloto establecidos en los contratos de las obras “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, son superiores a los plazos de ejecución de los proyectos de habilitación de terreno de los 2 comités, concertados en contratos independientes a los de construcción, pese a que estos últimos tienen idéntica fecha de entrega de terreno que los de construcción ya enunciados.

De tal manera, dado que no es posible iniciar la construcción de edificaciones sin disponer de un terreno apto para ello, no siendo posible exigir al contratista el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las mencionadas viviendas piloto en los términos pactados, ni dar curso a las multas por eventuales retrasos en la ejecución de dichas edificaciones.

Por lo anterior, ese Servicio en lo sucesivo, deberá asegurarse que en los contratos se establezcan plazos factibles para la ejecución de las casas pilotos, esto con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

- Se comprobó que los instrumentos financieros que caucionan el fiel cumplimiento de 6 de los 7 contratos examinados no cumplen el periodo de vigencia requerido en cada uno de los acuerdos de voluntades, dando cuenta además de falencias en el control administrativo de las mencionadas obras conforme a lo indicado en la letra a) del numeral 4.2.1 del Manual de Inspección Técnica



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Obras, MITO, por lo que el SERVIU Aysén deberá exigir el cumplimiento de los plazos mínimos de los instrumentos de garantía en cuestión, remitiendo los documentos que así lo acrediten, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por otro lado, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir la extensión de la fecha de vigencia de los 6 contratos mencionados.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 138/2022
PREG. N° 11.058/2021
REFS. N° 110.933/2022
111.066/2022

INFORME FINAL N° 94, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO N° 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de abril de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos habitacionales administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERVIU Aysén, correspondientes al decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Dicha fiscalización tiene como objeto verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa atinente, velando por el cuidado y buen uso de los recursos públicos involucrados, comprobando que los pagos efectuados estén correctamente acreditados, así como la autorización, valuación, registro contable y documentación de respaldo de las operaciones.

JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control ha estimado relevante efectuar la presente revisión dada la magnitud de los recursos públicos involucrados en la ejecución de los contratos en análisis, así como el impacto social de los mismos, considerando los proyectos que se enmarcan en el mencionado decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene como principal

AL SEÑOR
RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetivo la promoción del acceso de familias en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.

Por otra parte, se han tenido en consideración las observaciones formuladas por este Organismo de Control en fiscalizaciones efectuadas a construcciones habitacionales, entre las cuales destaca los hallazgos del Informe Final de Investigación Especial N° 24, de 2012, en el cual se constató el hundimiento de 24 viviendas de la obra “Construcción 104 viviendas Comité Golpeando Puertas por un Futuro Hogar”, ubicado en la comuna de Aysén.

Adicionalmente, se consideró importante examinar este tipo de contratos, en atención a que las condiciones de los terrenos donde se emplazan y fundan las viviendas, poseen propiedades especiales que han generado la necesidad de efectuar trabajos de compactación, lo que implica un aumento en sus costos, tal como ocurre en el caso de los proyectos de construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional de los comités de vivienda Amuyén 1 y Amuyén 2, ejecutados por la empresa constructora L y D S.A., los cuales se ubican en la ciudad de Puerto Aysén, predio colindante al terreno en el cual se produjo el hundimiento de las 24 viviendas a las que se alude en el párrafo anterior.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 8, Trabajo Decente y Desarrollo Económico; 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su artículo 3°, contempla la fusión de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, creando los Servicios de Vivienda y Urbanización. El citado artículo precisa que dichos servicios pueden utilizar la sigla “SERVIU”, agregando la mención relativa a la Región correspondiente.

Seguidamente, corresponde mencionar que el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización señala que estos “...son Instituciones Autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida”.

Agrega el artículo 2° de la misma normativa que, el SERVIU será el encargado dentro de su jurisdicción respectiva, de ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Urbanismo, por lo cual no tiene facultades de planificación. Para ello, según dispone el mismo texto reglamentario en su artículo 3°, dichos Servicios estarán encargados, entre otras cosas de, adquirir terrenos, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda función o preparación que permita materializar las políticas, planes y programas aprobados por la citada cartera ministerial.

En virtud de lo antes expuesto, y según contempla el artículo 4° del mismo texto reglamentario para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá, entre otras acciones, licitar, adquirir bienes muebles o inmuebles y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.

Así, uno de esos programas es el Programa Fondo Solidario de Vivienda, FSEV, que se encuentra regulado por el decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Programa Solidario de Elección de Vivienda, que según su artículo 1° tiene por objeto "...promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado". Agrega dicho artículo que el Programa en cuestión está dirigido a la atención preferente de las familias que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, estableciendo condiciones especiales en el caso de postulaciones colectivas, así como también para la modalidad de Construcción en Sitio Propio, contemplada en el mismo subsidio.

Seguidamente sus artículos 9° y 10, establecen en la modalidad de construcción de viviendas, podrán ser ingresados al SERVIU para su calificación proyectos habitaciones, con un mínimo de 10 viviendas y un máximo de 160, para el caso de la tipología Construcción en Nuevos Terrenos, CNT, los que deberán ser presentados al SERVIU por una entidad patrocinante, acompañando los antecedentes técnicos, legales y sociales del proyecto, según corresponda.

Finalmente, el contrato de construcción suscrito entre el postulante o el grupo organizado, la entidad patrocinante y la empresa responsable de la construcción de las viviendas, deberá ajustarse a las características y especificaciones aprobadas del proyecto, según consta en el artículo 29 del citado decreto N° 49, de 2011.

Por medio del oficio N° E195508, de 18 de marzo de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo el Preinforme de Auditoría N° 94, de igual anualidad, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 560, de 8 de abril de 2022, respuesta que fue considerada para la elaboración del presente Informe Final.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, por medio del oficio N° E195510, de 2022, de este origen, con carácter confidencial, la Municipalidad de Aysén fue notificada de las materias cuyo análisis le compete, con el fin de emitir un pronunciamiento, lo que se hizo efectivo a través del oficio N° 868, del año en curso.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los proyectos habitacionales administrados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERVIU Aysén, correspondientes al decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con el objeto verificar que los proyectos hayan sido aprobados por el aludido SERVIU considerando la normativa aplicable a la materia, que la ejecución de ellos se ajuste al pliego rector que los regula, que las modificaciones de los contratos aprobadas por la entidad se encuentren debidamente justificadas, y constatar que los pagos asociados a dichos proyectos se hallen suficientemente acreditados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y contable, y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, antes citada.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/ Levemente complejas (LC) aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, el universo de proyectos de habilitación de terrenos y de construcción de viviendas corresponde a 12 contratos, cuyo monto total asciende a 1.242.222,04 U.F., detalle que consta en el anexo N° 1.

Los contratos sujetos a examen se determinaron analíticamente, definiendo como criterio de elección los proyectos que consideran una cantidad mayor a 60 viviendas. Así, la muestra se encuentra conformada por 7 contratos, lo que suman un total de 933.828,5 U.F., siendo éstos precisados en el anexo N° 2.

Para efectos de las validaciones referidas a la etapa de ejecución de los contratos que conforman la muestra, se consideró el porcentaje de avance financiero pagado de cada contrato, esto a la mencionada fecha de corte de la aludida auditoría que data del 31 de diciembre de 2021, lo que equivale a un total de 496.867,96 U.F. Cabe indicar que, tanto la descripción de los contratos como sus avances financieros se encuentran detallados en el anexo N° 3.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia específica	Universo		Muestra	
	U.F.	#	U.F.	#
Obras Civiles	1.242.222,04	12	933,828,5	7
Cuentas Corrientes	0	3	0	1

Fuente de Información: Elaboración propia, a partir de antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo.

Finalmente, es dable mencionar que el SERVIU Aysén dispone de 3 cuentas corrientes, de las cuales se determinó revisar la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "[REDACTED]", del Banco del Estado de Chile, sucursal Coyhaique, cuyo destino son subsidios, el pago de obras, viáticos, remuneraciones y proveedores, considerando que a través de dicha cuenta, se efectuaron los desembolsos de los estados de pagos asociados a los contratos incluidos en la presente revisión, detalle se exhibe en el anexo N° 4.

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de Control Interno.
- 1.1. Procedimiento de fondo fijo desactualizado.

De acuerdo a la información aportada por el SERVIU Aysén mediante el correo de 5 de enero de 2022, del señor [REDACTED] Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, se evidenció la existencia de un procedimiento de fondos fijos, el cual fue autorizado mediante el oficio N° 378, de 19 de julio de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

No obstante, el citado procedimiento se encuentra desactualizado, ya que en el literal c), del punto N° 4, expone que no se podrá pagar con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, de casa comercial u otros medios de pagos que no sean efectivo y que no se podrán mezclar dineros personales con el fondo fijo.

Lo anterior no se ajusta a lo expresado en el dictamen N° 8.538, de 2019, de la Contraloría General de la República, el cual ha establecido que la transferencia electrónica constituye un medio idóneo para poner a disposición los Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos. Asimismo, dicho pronunciamiento indicó que no existe inconveniente para que las rendiciones de cuentas asociadas a esos recursos incluyan operaciones pagadas a través de medios electrónicos, como las tarjetas de débito, siempre que éstas se acrediten con el respectivo recibo o comprobante de pago y que se trate de adquisiciones que pueden financiarse con los recursos transferidos. Pues bien, dado que los fondos globales son recursos administrados directamente por los funcionarios responsables de aquellos, ya sea en dinero en efectivo o a través de cheques nominativos, esta Contraloría General no advierte impedimento para que éstos puedan ser transferidos directamente a las cuentas bancarias personales de los referidos funcionarios.

A mayor abundamiento lo señalado se aparta de lo previsto en el numeral 43 de la indicada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas.

Sobre lo representado, esa autoridad informa que mediante la resolución exenta N° 657, de 6 de abril de 2022, de ese origen, aprobó el Manual de Procedimiento de Fondo Fijo, documento que adjunta a su contestación, la cual incorpora las modificaciones relativas a la forma de pago usadas para la rendición de gastos, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Administración de la caja fuerte.

Sobre la materia, cabe precisar que ese servicio cuenta con una caja fuerte electrónica para el resguardo de los documentos valorados e instrumentos bancarios bajo su custodia, la que conforme a lo informado por aludido Jefe de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén, mediante el correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, se encuentra a cargo de [REDACTED] [REDACTED] z, RUN N° [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] RUN N° [REDACTED] Tesorera y Encargada de Finanzas, respectivamente, informándose además que, no existe un acto administrativo que establezca las responsabilidades y procedimientos de manejo, por parte de los señalados funcionarios y sus correspondientes subrogantes, de la indicada caja fuerte.

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en el numeral 3 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que indica que la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que dispone una institución para ofrecer una garantía razonable de que se han cumplido, entre otros objetivos generales, la preservación de los recursos frente a cualquier pérdida, despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

Asimismo, tal situación, implica un incumplimiento de los numerales 61 y 62, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que previene que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, y que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

Además, transgrede los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación con esta materia, ese servicio informó que a través de la resolución exenta N° 656, de 6 de abril de 2022, de ese origen, que Aprueba Procedimiento de Manejo de Caja Fuerte, que adjunta a su contestación, estableció las directrices para tener un adecuado control y resguardo de los documentos y/u objetos de valor que administra.

Sobre lo informado por esa autoridad, cabe indicar que en el literal d) de la señalada resolución exenta N° 656, de 2022, se establece los responsables de la administración de la caja fuerte, lo que permite dar por subsanado lo observado.

1.3. Omisión de designación de encargados suplentes para la administración fondos fijos.

1.3.a. En relación con este punto, mediante las resoluciones exentas N°s 60, 61 y 298, todas de 2021, el SERVIU Aysén dispuso la apertura de fondos fijos para gastos menores durante la referida anualidad.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de tales actos administrativos, se observa que para cada uno de los fondos fijos asignados a los funcionarios individualizados en la tabla N° 2, esa repartición pública no designó a un funcionario que asuma temporalmente dichas funciones en caso de ausencia del titular.

Tabla N° 2: Encargados de Fondos fijos año 2021.

Resolución exenta		Destino del fondo fijo	Funcionario	Función	RUN	N° de Póliza
N°	Fecha					
60	20-01-2021	Gastos Menores Sección de Servicios Generales del SERVIU Aysén.	██████████	Asistente Técnico	██████████	36816 2
61	20-01-2021	Bienes y servicios de consumo Delegación Provincial Cochrane.	██████████	Analista	██████████	35597 6
298	30-03-2021	Bienes y servicios de consumo DEPROV ¹ Aysén.	██████████	Jefe Suplente DEPROV Aysén	██████████	41172 5

Fuente: Resoluciones exentas N°s 60, 61 y 298, todas de 2021, del SERVIU Aysén, proporcionadas por medio del correo electrónico de 5 de enero de 2021, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén.

1: DEPROV: Departamento Provincial

1.3.b. La misma situación se advirtió en el caso del fondo fijo correspondiente al año 2022, asignado a doña ██████████ mediante la resolución exenta N° 84, de 13 de enero de 2022, que fuera proporcionada por el mencionado Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén, en la reunión efectuada el día 8 de febrero de igual anualidad en dependencias del señalado servicio, en la que tampoco se designó a un funcionario que ejerciese el reemplazo de dichas tareas en caso de ausencia de la señora ██████████.

Lo expuesto en los literales 1.3.a y 1.3.b, no se ajusta a lo establecido en el aludido oficio N° 378, que actualiza procedimiento sobre fondos fijos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual dispone en lo que interesa, en el literal a), punto 4, que se deberá designar por resolución a los funcionarios titulares y suplentes que estarán a cargo de Fondos Fijos, lo que en la especie no acontece.

Adicionalmente, no se condice con el inciso 2° del artículo 5° y 8° de la mencionada ley N° 18.575, que establecen que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; y que actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos, respectivamente.

Del mismo modo, no se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 72 de la antedicha resolución exenta N° 1.485, que indican, por una parte, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y, por otra,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En cuanto a lo representado en los literales 1.3.a. y 1.3.b., esa repartición pública informa que a través de las resoluciones exentas N^{os} 642, 643 y 644, de ese origen, se nombraron subrogantes en la materia de que se trata para el Departamento Provincial de Aysén, Dirección Regional SERVIU Aysén y Departamento Provincial Cochrane, respectivamente.

Analizada la respuesta entregada por el SERVIU Aysén, corresponde señalar que lo objetado en el literal a., corresponde a una situación consolidada, sin posibilidades de ser corregidas para el período fiscalizado, por lo que se mantiene la observación.

Por lo tanto, ese servicio deberá, en adelante, nombrar oportunamente al personal que reemplace a los administradores titulares de los fondos fijos asignados por esa entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio N° 378, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Por su parte, en lo referido al literal b., dadas las acciones implementadas por el servicio a través de la citada resolución exenta N° 643, de 2022, en que se nombra a don [REDACTED], RUN N° [REDACTED] como encargado suplente de los fondos fijos destinados al Departamento de Administración y Finanzas de ese servicio para el año 2022, se da por subsanada la observación inicialmente formulada.

1.4. Deficiencias detectadas en las rendiciones de fondos fijos

Como cuestión previa, es menester recordar que por medio del oficio N° 378, de 19 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, fue aprobada la actualización del procedimiento sobre fondos fijos aplicable a esa repartición pública.

En ese contexto, se requirieron las rendiciones realizadas durante el año 2021, de la totalidad de fondos fijos individualizados en la precedente tabla N° 2, constatándose las siguientes situaciones:

1.4.a. Se detectó que en las rendiciones del fondo fijo asignado a doña [REDACTED] por medio de la resolución exenta N° 298, de 2021, de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, todos de 2021, por los montos de \$32.600, \$61.510, \$5.000, \$1.500 y \$30.600, respectivamente, y a doña [REDACTED] a través de la resolución exenta N° 60, de 2021, del mes de julio de igual anualidad, por la cifra de \$43.492, no presentan el timbre de rendido en las boletas de ventas y servicios, situación que no se ajusta a lo señalado en el numeral 4 letra d) del referido oficio N° 378, el cual prevé que, una vez revisados los documentos de respaldo por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU respectivo, procederán a ser inutilizados con el timbre "Rendido".



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.b. Luego, en relación con la rendición de gastos del mes de abril de 2021, presentada por la funcionaria [REDACTED], no consigna la visación de la jefatura respectiva.

A su turno, la hoja con el detalle de gastos efectuados entre los meses de mayo y septiembre de 2021, registra de manera errónea la fecha de rendición, esto es 10 de mayo de 2021 y no consignan el nombre y RUN de la persona que realiza la rendición.

Lo expuesto contraviene lo señalado en la d) del aludido oficio N° 378, el cual dispone que “El Titular o Suplente del Fondo Fijo, designado por Resolución, deberá presentar el Formulario de Rendición Mensual de fondo Fijo con la Planilla de Detalle...”, que debe contener entre otras, nombre completo, RUN, fecha y firma del funcionario titular o suplente a cargo del Fondo Fijo y la visación del jefe directo del funcionario responsable del aludido formulario y planilla.

1.4.c. Se constató que en 8 oportunidades las rendiciones efectuadas por los funcionarios [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respecto de los gastos realizados entre los meses de enero a septiembre de 2021, cuyo detalle se precisa en el anexo N° 5, no fueron presentadas de acuerdo a lo exigido el instructivo de esta entidad aprobado través del citado oficio N° 378, el que dispone en el literal c) Restricción o prohibiciones del numeral 4 Procedimiento de Entrega y Rendición de Fondo fijo, que “La fecha de los documentos de respaldo debe corresponder al mes que se está rindiendo” y, que “No se podrán presentar dos o más rendiciones mensuales de fondos fijos en un mismo mes”.

Además, contraviene lo previsto en el numeral 6 del decreto N° 2.287, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2021, en el que se indica que se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos.

Sobre las situaciones indicadas en los numerales 1.4.a., 1.4.b. y 1.4.c., esa entidad manifiesta en su contestación que con el objeto de subsanar los errores formales advertidos, se emitió por parte del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esa repartición, don [REDACTED], el memorándum N° 782, de 6 de abril de 2022, mediante el cual, se instruyó dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual de Fondo Fijo aprobado por la resolución exenta N° 657, de 2022.

En cuanto a lo expuesto, cabe mencionar que los hechos observados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizada en el período auditado, razón por la que corresponde mantener la observación formulada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, esa entidad regional deberá, en adelante, adoptar las medidas de control pertinentes para que las rendiciones de fondos fijos sean realizadas de conformidad a lo instruido en la resolución exenta N° 657, de 2022, de ese origen, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

1.5. Conciliaciones bancarias no individualizadas.

Respecto a las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "[REDACTED]" del Banco del Estado de Chile, sucursal Coyhaique, se constató que dichos instrumentos cuentan con la visación, firma y timbre estampado del Director Regional del SERVIU Aysén y del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la misma entidad, sin que se individualice al funcionario que las confeccionó y a quienes fueron los responsables de su revisión y aprobación.

La situación detectada no permite verificar la instrucción emanada por este Organismo de Control mediante el oficio N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, el cual, en armonía al criterio contenido en el oficio N° 11.027, de 2004, de la Contraloría General de la República, extiende su aplicación a todas las entidades públicas, y señala en su numeral 3°, Normas de Control, literal e), que las conciliaciones deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Además, no se aviene a lo dispuesto en los numerales 58 y 60 de la referida resolución exenta N° 1.485, que consigna que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

Sobre este punto, la autoridad indica en su respuesta que las señaladas conciliaciones sí contarían con la identificación de quién las origina y concurre a su revisión, esto mediante las abreviaturas de nombre, lo que correspondería a una práctica uniforme dentro de la Administración del Estado, al objeto de precisamente identificar tanto a los departamentos o unidades, como a los responsables en los respectivos actos administrativos.

Agrega en su contestación, que las iniciales [REDACTED] y [REDACTED] estarían vinculadas a las funcionarias doña [REDACTED] y doña [REDACTED], respectivamente, adjuntando al efecto una captura de pantalla de una parte de la conciliación bancaria de 5 de octubre de 2021 y de 31 de marzo de 2022.

Analizada la respuesta entregada por el servicio, es del caso señalar que aun cuando es efectivo que las conciliaciones bancarias incorporan iniciales y/o las abreviaturas, dicha fórmula no permite identificar fehacientemente a la persona que llevó a cabo cada una de las etapas de confección, visación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y aprobación de los mencionados instrumentos. Adicionalmente, esa repartición pública no informó medidas que permitan corregir lo reprochado, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

Por lo cual, esa entidad deberá, en adelante, adoptar las medidas de control que permitan identificar con claridad a los intervinientes en el proceso de confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, dando con ello estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 58 y 60 de la referida resolución exenta N° 1.485, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

1.6. Conciliaciones bancarias efectuadas de manera manual.

Sobre este punto se observó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], denominadas [REDACTED], “[REDACTED]” y “[REDACTED]”, respectivamente, todas ellas del Banco de Estado de Chile, sucursal Coyhaique, que administra esa repartición pública, son efectuadas de forma manual, situación que fue corroborada por el antedicho Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el correo electrónico que data del 6 de enero de 2022, donde indicó que no cuentan con un sistema que genere las conciliaciones bancarias, por lo que se realizan a través de planillas electrónicas Excel.

Lo referido podría implicar información inexacta para el control de los recursos disponibles, lo que no se ajusta al principio de control establecido en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575. Además, no se condice con lo expresado en el párrafo final del numeral 40 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que establece que los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno.

Al respecto, la entidad reconoce la situación señalando que por medio del oficio N° 450, de 24 de marzo de 2022, de ese origen, que acompaña a su contestación, se requirió a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, gestionar ante la Dirección de Presupuesto la factibilidad de implementar para los servicios del Ministerio el módulo de Conciliaciones Bancarias en el SIFGE transaccional 2.0.

Sin perjuicio de lo manifestado por la autoridad en su respuesta, es del caso señalar que la medida enunciada corresponde a una acción futura cuya efectiva implementación no consta, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

En consecuencia, el SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el estado de las medidas enunciadas en su contestación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.7. Ausencia de procedimientos formales.

Se verificó que el SERVIU Aysén no cuenta con procedimientos formales que establezcan las acciones y lineamientos a seguir para el otorgamiento y posterior devolución de los anticipos no asociados a avances de obras concedidos a las empresas constructoras, lo cual genera diferencias en la metodología utilizada por los distintos inspectores técnicos asignados a los contratos para la devolución de las sumas anticipadas.

A modo de ejemplo, para el caso del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, el anticipo fue descontado en su totalidad en el último estado de pago, mientras que en el caso de los contratos “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, a fin de compensar el monto anticipado, no se realizó el pago de las sumas asociadas a los avances de obras asociadas a los estados de pago N° 5, para el caso de ambos contratos.

Lo señalado vulnera el principio de control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, así como lo establecido en numeral 44 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que señala que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

El SERVIU Aysén responde que, si bien, el decreto aplicable no establece ni regula esta materia, hasta el momento la forma de proceder no ha ocasionado inconvenientes ya que siempre ha estado como objeto el cumplimiento de la normativa legal vigente. No obstante, se instruyó al departamento competente elaborar un procedimiento que dispusiera la manera en que únicamente se lleve a cabo el otorgamiento y posterior devolución de los anticipos no asociados a avances de obras concedidos a empresas constructoras, documento que se encuentra en elaboración.

Atendida la respuesta de la entidad, ésta no adjunta antecedentes respecto a la instrucción emanada ni al procedimiento de otorgamiento de anticipos, por lo cual, se mantiene la observación.

Ese servicio deberá acreditar documentalmente la elaboración del procedimiento para el otorgamiento de los anticipos comprometido, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Ausencia de arqueos de fondos.

En lo referido a este punto, por medio del correo electrónico de 1 de diciembre de 2021, de don [REDACTED], Contralor Interno de esa entidad, se remitió el arqueo practicado el día 22 de noviembre de igual anualidad a la caja de fondos para gastos menores autorizada por medio de la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 60, de 20 de enero de 2021, a cargo de la funcionaria [REDACTED]

Cabe hacer presente que el procedimiento de control antes señalado fue el único recuento efectuado en el aludido periodo, no obstante, haber sido autorizado otros fondos globales y sus respectivos encargados durante esa anualidad, cuyo detalle se precisa precedente tabla N° 2, situación que ratificada por el mencionado Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el cuestionario de control interno aplicado el día 16 de diciembre de 2021, indicando además que durante el año 2020 no se efectuaron arqueos de caja.

La aludida omisión da cuenta una debilidad de control, toda vez que el anotado procedimiento tiene como propósito identificar la cuantía del dinero que se encuentra en caja en un momento determinado, montos que deben contar con un respaldo documental de los gastos realizados por la entidad. Asimismo, su objeto es comprobar que se haya contabilizado todo el efectivo recibido y que el saldo que arroje la cuenta correspondiente sea coincidente con el dinero que se arqueó.

Lo anterior no se aviene, por una parte, con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575 y, por otra, con lo instruido en el numeral 57 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

Por su parte, el numeral 61 de esa normativa, señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden.

En relación con la materia, la entidad reconoce lo reprochado informando que mediante el memorándum N° 799, de 7 de abril de 2022, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad, se instruyó la realización de arqueos de fondos al menos trimestralmente los cuales deben ser enviados al señalado Departamento.

Al respecto, habida consideración que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, sin posibilidades de ser corregidas y que, las acciones informadas aún no se concretan y tienen efectos a futuro, se mantiene la observación.

Por lo cual, el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la instrucción emanada del mencionado Jefe de Finanzas, en cuanto a realizar arqueos al menos trimestralmente y lo dispuesto en el numeral 61 de referida resolución exenta N° 1.485, respecto de la necesidad de cotejar periódicamente los recursos con los registros contables y su coincidencia.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Deficiencias en el resguardo y control de los documentos de garantía.

Tras la verificación efectuada por esta Entidad de Control el 8 de febrero de 2022 a los documentos de garantía mantenidos en custodia por la Unidad de Contabilidad del SERVIU Aysén, se constató que la boleta bancaria N° [REDACTED], emitida por Banco BCI, por un monto de 50,5 U.F., que complementa la garantía por la buena ejecución del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, tras el incremento del contrato sancionado mediante la resolución exenta N° 380, de 2021, no se encuentra en poder de ese departamento.

Ello fue ratificado por la funcionaria administrativa señora [REDACTED] en el correo electrónico remitido el 9 de febrero de 2022, por lo que no se tiene conocimiento de la ubicación del documento de garantía original, como tampoco consta que aquel se encuentre debidamente resguardado.

Asimismo, la mencionada funcionaria informó que los instrumentos de garantía que se describen en el anexo N° 6 fueron ingresados para su custodia por la unidad de origen, en este caso, el departamento de Operaciones Habitacionales, entre el 7 y 9 de febrero del presente año. No obstante, las fechas de dichas garantías fluctúan entre octubre y noviembre de 2021, lo que denota falta de oportunidad en la remisión de tales antecedentes a la Unidad de Contabilidad para su debido resguardo.

Los hechos descritos representan incumplimientos del punto III “Ingreso de las garantías” de la resolución exenta N° 153, de 14 de mayo de 2019, de SERVIU Aysén, que “Aprueba el Procedimiento Administrativo de las Boletas de Garantías de Obras que se rigen por el Decreto Supremo. N° 49 y sus modificaciones posteriores”, el cual establece que los documentos de garantía deberán ser ingresados al respectivo Servicio acompañados de un oficio conductor a través de la oficina de partes; luego deberán ser derivados al Departamento de Operaciones Habitacionales, donde se verificará su cumplimiento, siendo posteriormente derivado el documento original a la Unidad de Contabilidad.

Igualmente, se vulnera lo indicado en los numerales 61 y 62 de la letra f) “Acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos” del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Ese servicio indica que a través del memorándum N° 784, de 6 de abril de 2022, el director de dicha entidad emite instrucciones respecto a envío oportuno de los documentos de garantía al Departamento de Administración y Finanzas para su custodia, dirigido entre otros, a la jefatura subrogante del departamento de Operaciones Habitacionales.

Considerando lo argumentado por la entidad auditada, que reconoce el incumplimiento e instruye el envío oportuno de los documentos de garantías, y cuyas medidas se harán efectivas en un futuro, corresponde mantener lo observado.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo indicado en la mencionada resolución exenta N° 153, de 2019, donde se establece el procedimiento administrativo de las boletas de garantías de obras que se rigen por el aludido decreto N° 49, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”.

3.a. Se constató que existen diferencias entre el precio unitario considerado en el presupuesto detallado presentado en la oferta de la empresa contratista de la obra “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, y las sumas detalladas en los análisis de precios unitarios, APUs, de las partidas descritas en el anexo N° 7, situación que no fue observada por la comisión evaluadora al momento de realizar la revisión de tales antecedentes durante el proceso concursal.

Al respecto, es preciso indicar que el numeral 14.2 de las bases administrativas del proyecto, sancionadas mediante el decreto N° 1.780, de 24 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Aysén, expresa, en lo atinente, que la comisión evaluadora se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores que a su juicio no infrinjan de manera significativa las condiciones de transparencia, igualdad y lo estipulado en las mismas bases. Podrá solicitar salvar errores u omisiones formales dando un plazo original y el oferente será sancionado en el puntaje “Cumplimiento de requisitos formales”, acciones que dicha comisión no materializó. Cabe señalar, que al utilizar los precios unitarios respaldados por los respectivos APUs, el monto de la oferta se ve disminuido en 704,65 U.F., incluyendo gastos generales, utilidades e impuestos, respecto a la suma ofertada por el contratista.

La Municipalidad de Aysén indica que la comisión evaluadora se ajustó a lo que señalado en el citado numeral 14.2 de las bases administrativas generales, aprobadas por el mencionado decreto alcaldicio N° 1.780, de 2021, dado que la única oferta declarada admisible corresponde a la Unión Temporal de Proveedores, UTP, conformada por la empresa Constructora Bellavista SpA. y [REDACTED]

En el mismo orden de ideas, menciona que el numeral indicado precedentemente, establece que la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes salvar errores u omisiones formales dando un plazo adicional y será sancionado en el puntaje.

Agrega que bajo dicha condición, al no tener un carácter de obligatorio, la comisión no solicitó al oferente salvar errores en consideración a que se evalúa el precio de la oferta oficial en el anexo N° 9 “Formato Oficial de Oferta Económica CNT El Calafate Patagón”, por un monto de 164.891,88 U.F., el cual no superaba el monto del presupuesto oficial. No obstante, al realizar el ejercicio comparativo entre la calificación obtenida por el oferente y aquella que resulta de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicar el castigo en el factor “Cumplimiento de requisitos formales”, arroja una diferencia de 0,2 entre las notas finales, no dando un resultado significativo, así tampoco, al ser un único oferente admisible no concede privilegios en atención a que no existen otros proveedores en evaluación.

Concluye que de acuerdo con el numeral 16.2 de las aludidas bases administrativas, la modalidad de contrato corresponde a suma alzada, sin reajuste ni intereses, por lo cual la comisión valida la oferta sin considerar el análisis de los precios unitarios, ya que el tratarse de un contrato de esta naturaleza, el oferente está obligado a ejecutar la totalidad de las obras.

Atendida la respuesta del municipio, es dable señalar que la incongruencia de precios en la oferta del presupuesto detallado y el análisis de los precios unitarios, tal como fue expuesto, incidió directamente en el precio final de contrato, diferencia que no fue aclarada por esa entidad.

Por otra parte, se advierte que las bases administrativas no establecieron mecanismos específicos que aborden las discrepancias entre los antecedentes, indicando, por ejemplo, un orden de prevalencia de los documentos presentados por los oferentes, sin que a su vez, la comisión utilizará las facultades ya expuestas en relación con aclarar los errores advertidos, por lo tanto se mantiene el reproche.

Por lo expuesto, la Municipalidad de Aysén deberá, en lo sucesivo, establecer en las bases de los contratos que ejecute, mecanismo que indiquen la prevalencia entre los antecedentes que respaldan las ofertas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

3.b. En relación con la adjudicación del contrato “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, corresponde recordar que la oferta adjudicada pertenece a la Unión Temporal de Proveedores, UTP, convenida entre la empresa constructora Bellavista SpA. y [REDACTED].

Ahora bien, se verificó que la empresa constructora Bellavista SpA. No dispuso antecedentes que acrediten los saldos de las obras en ejecución informadas en el anexo N° 14 “Certificado de capacidad económica”, presentado en la licitación.

A su vez, se constató que la empresa [REDACTED] no incluyó antecedentes referidos a los contratos en ejecución que debían registrarse en el anexo N° 6 del proceso concursal, pese a que, según el certificado N° 705, de 28 de julio de 2020, otorgado por SERVIU Aysén como antecedente de respaldo de las obras declaradas en el formato N° 3 “Experiencia de oferente”, el contrato “Proyecto de habitabilidad rural, comité habitacional Lago Ciervo, comuna de O’Higgins” se encontraba en ejecución a la data del mencionado certificado, sin que a la fecha de presentación de la oferta se aportara documentación adicional sobre el término de la misma o eventuales saldos pendientes.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, la comisión evaluadora realizó el cálculo de la capacidad económica de la UTP considerando para el caso solo las obras informadas por la primera de las empresas, pese a que tales saldos no se encontraban acreditados, incumpliendo lo indicado en el numeral 14.2, letra e) de las aludidas bases administrativas del proyecto, respecto a que el cálculo de la capacidad económica se realizará considerando el saldo de obras acreditado. Asimismo, la situación descrita no se condice con lo señalado en el punto 14.1 de las citadas bases, en relación con la comisión evaluará las ofertas reservándose el derecho de solicitar los antecedentes complementarios que estime necesario para la evaluación de las ofertas.

Esa autoridad comunal, en esta oportunidad, adjunta las resoluciones exentas de contrato que acreditan los montos de las obras mencionadas en el anexo N° 14 “Certificado de capacidad económica disponible del oferente o capital acreditado por entidad bancaria”, presentado por la empresa constructora Bellavista SpA.

Añade que, la comisión evaluadora no consideró necesario para la evaluación solicitar la certificación de la obra “Proyecto de Habitación Rural, Comité Habitacional Lago Ciervo, Comuna de O’Higgins”, ejecutado por [REDACTED], dado que, realizado el análisis de la capacidad económica acreditada en conjunto por ambos integrantes de la Unión Temporal de Proveedores mediante los certificados bancarios respectivos, logran obtener una nota de 5,5.

Finalmente, reitera que en el numeral 14.2 de las bases administrativas generales, la comisión evaluadora “Podrá solicitar a los oferentes salvar errores u omisiones formales dando un plazo adicional y será sancionado en el puntaje “cumplimiento de requisitos formales””, bajo la condición de no tener carácter obligatorio, la comisión tiene la facultad de solicitarlo, situación que no fue requerida considerando la condición ya indicada precedentemente.

Atendidos los argumentos indicados por la Municipalidad de Aysén, cabe señalar que los contratos adjuntos en esta oportunidad no fueron presentados por parte del oferente, no acreditan el saldo de obras en ejecución por parte de la empresa Bellavista SpA, ni se adjuntan otros antecedentes que pudiesen corroborar dichos saldos informados en la etapa de licitación, por lo que no resulta posible validar el cálculo de la capacidad económica entregado por el oferente.

Por otro lado, respecto del contrato de doña [REDACTED], la no inclusión y/o aclaración de tales antecedentes podría haber incidido en el cálculo de la capacidad económica real de la UTP. Pese a ello, la comisión evaluadora omitió tal información, por lo que corresponde mantener lo observado.

Al respecto, la Municipalidad de Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivarse por no realizar la evaluación económica con documentos que acreditan los saldos de obras, y no considerar todos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los contratos en ejecución para la Unión Temporal de Proveedores, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Además, esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, exigir la totalidad de los antecedentes con sus respectivos respaldos que acrediten la evaluación económica de las empresas contratistas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados.

4.a. Se advirtió que las disposiciones incluidas en los documentos contractuales de las obras “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, respecto a los plazos e hitos correspondientes a la ejecución de las viviendas pilotos y sus sanciones por retrasos en la construcción de los referidos inmuebles, fueron establecidos sin considerar los plazos de ejecución de las faenas de los proyectos de habilitación de terreno de los 2 comités, cabe hacer presente que dichos trabajos de habilitación se concertaron en contratos independientes a la construcción de las aludidas viviendas.

Respecto a lo anterior, de acuerdo con el numeral 4 de la cláusula décima quinta “Obligaciones del Contratista” de los contratos de construcción, una de las obligaciones del ejecutor es “Construir una vivienda piloto por cada tipología de vivienda que considere el proyecto habitacional, las que deberán estar construidas y recepcionadas por el fiscalizador técnico de obra, en adelante FTO y supervisor SERVIU, dentro de los 200 días corridos contados desde la fecha de inicio de la obra”. Asimismo, la cláusula quinta “Plazo” de los contratos de habilitación de terreno, establece que “Las obras contratadas deberán ser ejecutadas en el plazo de 300 días corridos”; y “Para la contabilización del referido plazo, se consideran 180 horas mensuales correspondientes a la legislación laboral vigente, y comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno”.

Ahora bien, debe precisarse que la entrega de terreno en los aludidos contratos de construcción de las viviendas y habilitación de terreno se realizó el 1 de diciembre de 2020, por tanto, no resulta factible construir las viviendas piloto en el plazo establecidos en los referidos contratos, debido a que, como se señaló con anterioridad, los trabajos de habilitación de terreno contemplaban un plazo mayor a la construcción de los lotes de viviendas.

Siendo ello así, y en consideración a que técnicamente no es posible iniciar la construcción de edificaciones sin disponer de un terreno apto para ello, no es posible exigir al contratista el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de las viviendas piloto en los términos pactados, ni cursar la multa aplicable por el eventual retraso en la ejecución de dichas tareas equivalente a 0,1 por mil del precio neto del presente contrato, por cada día de atraso de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a lo indicado en su cláusula vigésima tercera “Multas”, también de los 2 contratos de construcción.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe indicar, finalmente, que el SERVIU Aysén no ha adoptado medidas tendientes a corregir la situación antes descrita que permitan establecer plazos viables al contratista para la ejecución de las mencionadas viviendas, y para las sanciones correspondientes en el caso de su incumplimiento, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

Igualmente, debe tenerse presente que acorde a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, los errores de que adolezcan los antecedentes de la licitación entregados al contratista, y que no hayan sido salvados con las correspondientes aclaraciones, son, en principio, responsabilidad de la Administración, de modo que esta debe hacerse cargo de las consecuencias económicas que de ello deriven, a menos que se demuestre que no podían sino haber sido advertidos por los oferentes, lo cual debe ser analizado en cada caso según las diversas situaciones que se presenten (aplica dictámenes N°s 44.066, de 2009, 72.787, de 2012, 102.887, de 2015 y 27.147, de 2019).

El SERVIU Aysén menciona en su respuesta, que ha adoptado medidas tendientes a corregir la situación reprochada, permitiendo establecer plazos viables al contratista para la ejecución de las mencionadas viviendas piloto; y para las sanciones correspondientes en el caso de su incumplimiento, circunstancias que consta en el ordinario N° 564, de 8 de abril de 2022, dirigido a Gestión Inmobiliaria Dalco Limitada.

Analizada la respuesta de ese servicio auditado, y considerando que las medidas serán implementadas en futuros contratos que se ejecuten, corresponde mantener la observación formulada.

El SERVIU Aysén, en lo sucesivo, deberá asegurarse que en los contratos se establezcan plazos factibles para la ejecución de las casas pilotos, esto con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

4.b. Se verificó que las especificaciones técnicas del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, no incluyen la descripción del tipo y condiciones técnicas de los artefactos sanitarios, lavaplatos ni grifería a instalar en las viviendas, partidas que tampoco se encuentran registradas en los itemizados referidos a obra gruesa y terminaciones. Al respecto, cabe mencionar que el ítem D.1.3 “Colocación de artefactos sanitarios” registrado en el presupuesto detallado, y bajo el numeral 5.3 en las especificaciones técnicas de agua potable y alcantarillado, establecen indicaciones para la instalación de los mencionados artefactos sin determinar sus características.

Siendo ello así, no resulta posible conocer la forma en que tales elementos serán pagados durante la ejecución del contrato, lo que representa una inobservancia a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.

La Municipalidad de Aysén indica que, si bien las especificaciones técnicas no se incluyen la descripción del tipo de artefactos, esto



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se detalla en conjunto con el proveedor e inspector del SERVIU Aysén. Ello considerando que el proyecto de agua potable y alcantarillado tiene carácter de referencial, siendo la empresa adjudicada la responsable de determinar uno definitivo, con artefactos y griferías definidas previo a instalarlas, de acuerdo a las exigencias y normativa que la empresa autorizada solicita para aprobar y recepcionar estos proyectos sanitarios, siendo en la comuna de Aysén la empresa Aguas Patagonia S.A.

Adicionalmente, señala que las especificaciones técnicas de instalaciones, en la partida “Colocación de artefactos sanitarios”, incluye la provisión de inodoro, lavamanos, lavaplatos y duchas, además está considerado un sub ítem “Colocación de grifería”.

En relación con lo argumentado por esa entidad edilicia, queda de manifiesto que no se estableció en el proyecto la descripción del tipo y condiciones técnicas de los artefactos sanitarios, lo cual, conlleva a una falta de precisión para la obra. A su vez, se hace presente que corresponde al mandante del contrato establecer las características técnicas de los elementos requeridos y no al contratista como señala esa autoridad comunal, por lo que se mantiene la observación formulada.

Lo anterior, queda reforzado en el punto 2 del artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, el cual dispone que, “Las Bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias: 2. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas”, y “las especificaciones deberán orientarse a la búsqueda de la mejor solución a las necesidades que las respectivas Entidades procuran satisfacer con los procedimientos de contratación, debiendo para ello priorizarse el desempeño y los requisitos funcionales esperables del bien, servicio u obra a contratar, por sobre sus características descriptivas o de diseño”.

Ahora bien, esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, establecer en el proyecto las especificaciones de todas las partidas de los contratos, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

4.c. Entre los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén referidos a los contratos “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, no se encuentra algún documento técnico que especifique los trabajos considerados para las partidas incluidas en el título F.A.1. “Movimiento de tierra” del presupuesto de tales obras, por lo que no resulta comprensible el modo en que la inspección técnica realizó la verificación de la correcta ejecución de dichas faenas.

A modo de ejemplo, no es posible determinar si la cantidad de ensayos de compactación de rellenos contabilizados en los ítems F.A.1.6 al F.A.1.10, y sus resultados, cumplen con las exigencias técnicas de los proyectos, ya que en los presupuestos pactados se les ha asociado en sus nombres



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una determinada frecuencia, estableciéndose así las cantidades contratadas de toma de muestras y ensayos a realizar; sin embargo, se desconocen los fundamentos técnicos de tales frecuencias. A su vez, la cantidad de dichos ensayos puestos a disposición por la entidad auditada, es menor a lo establecido en el referido presupuesto de los citados proyectos.

La situación descrita contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

SERVIU Aysén expresa en su respuesta, que, en general, los ítems señalados corresponden a partidas asociadas a obras de habilitación de terreno, los cuales están descritas en el documento elaborado por el especialista señor [REDACTED] identificado como informe Gensis G0011-20 Rev C, además, la ejecución de cada uno de los ensayos está determinada según la norma respectiva, es decir, el Manual de Carretera volumen 8, Nch N° 1.726 “Densidad Máxima y Mínima”, Nch N° 1.852 “CBR”, Nch N° 1.517 “Limites de Consistencia” y Nch N° 1.516 “Densidad en Terreno”.

Agrega que, según lo señalado en el código de normas del MINVU, la frecuencia para el ensayo de densidad en terreno corresponde a 1 ensayo cada 350 m².

En relación con lo expuesto por el SERVIU Aysén, cabe mencionar que el citado informe Gensis entrega recomendaciones para la realización de la compactación dinámica del terreno, la cual fue realizada con un contrato complementario de habilitación. Al respecto, no se advierten especificaciones técnicas respecto de las partidas observadas. Por otra parte, los antecedentes del contrato en estudio no se refieren a las normas indicadas por la entidad para la ejecución de los ensayos y tampoco existen antecedentes respecto a características técnicas de las partidas, por lo que se mantiene lo observado.

Ese servicio, en lo sucesivo, deberá velar por que los contratos de ejecución de viviendas contengan las especificaciones y las características técnicas de las partidas a ejecutar, a fin de establecer los parámetros que permitan la inspección y control de éstas.

4.d. Se constató que en las letras a) y b) del numeral 16.4 de las bases administrativas del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, elaboradas por la municipalidad de Aysén en su calidad de entidad patrocinante, se establece que el monto de las cauciones para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras, equivale a un 5% del monto del contrato, lo que no se ajusta al porcentaje establecido en el artículo 30 del aludido decreto N° 49, el cual establece un monto igual al 2,5% del precio del contrato para tales garantías.

Esa autoridad comunal responde que la mencionada ley N° 19.886, y el decreto N° 250, establece en el artículo 68, que “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicatario entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre el 5 % y un 30 % del valor total del contrato”.

Luego, manifiesta que el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus reglamentos, por lo que las garantías solicitadas se ajustaran a lo indicado precedentemente.

Finalmente, agrega que no existió ningún reparo de los oferentes interesados en la licitación respecto a los montos de las garantías establecidas en las bases administrativas generales, declarando estar conforme con las condiciones generales del proyecto, según aceptación de condiciones de las bases.

Analizada la respuesta de la Municipalidad de Aysén, es dable indicar que atendido que el proyecto se rige por el programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglado por el mencionado decreto N° 49, de 2011, deben respetarse las exigencias establecidas en el mismo, lo que no ocurrió en la especie, por lo que se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, ese Municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo indicado en la normativa del mencionado decreto N° 49, 2011, cuando se trate de proyectos habitacionales de vivienda, considerando los porcentajes de garantía exigidos en este, con el fin de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

4.e. Realizado el recálculo de los itemizados incluidos en los contratos “Habilitación de terreno Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, se detectaron diferencias aritméticas por la suma de 16,9 U.F. para cada uno de ellos, según se describe en el anexo N° 8. Al respecto, cabe señalar que la entidad no aportó los itemizados en su formato original, con el fin de aclarar tales discrepancias.

A su vez, no resulta comprensible que para las partidas incluidas en el título 4 de los referidos itemizados, sus cantidades totales hayan sido consignadas como números menores a un entero, toda vez que ellas fueron categorizadas como “unidades”; siendo ello así, no es posible determinar el modo en que dichos ítems fueron pagados.

Las situaciones descritas comprueban que SERVIU Aysén suscribió los mencionados acuerdos sin realizar alguna revisión previa que permitiera acusar y corregir las citadas discrepancias, lo que no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575.

El SERVIU Aysén indica que ese itemizado se generó en formato Excel, el cual cuenta con decimales ocultos que no se visualizan en el archivo impreso, lo que al realizar la multiplicación con dos decimales, se



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

producen las diferencias informadas en la observación, se adjunta el archivo Excel para mejor explicación.

Por otro lado, referente a las partidas incluidas con cantidades menores a un entero, esto es debido a una proporcionalidad realizada en conjunto con otros proyectos de habilitación que se ejecutarán en las 15 hectáreas, que considera los proyectos Amuyén 1, Amuyén 2, No Tengo Casa Propia, Calafate Patagón. Sin perjuicio de lo anterior, informa que, en lo sucesivo, se tendrá presente que las partidas que se consideren como unidad sean con números enteros.

Analizada la respuesta del SERVIU Aysén y considerando el archivo Excel entregado en esta oportunidad, que corrobora la exactitud de los cálculos, es posible dar por subsanada la observación en cuanto a esta materia.

Ahora bien, en relación con las partidas categorizadas como “unidad” que no alcanzaban a completar el entero, si bien, ese SERVIU reconoce el error y menciona que tendrá presente el reproche, la acción correctiva será requiere ser implementada a futuro, se mantiene la observación formulada.

Atendido lo anterior, esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, procurar que en los presupuestos se encuentren cantidades enteras en relación con la naturaleza de la unidad de la partida, ya sea “unidad” o “global”, con el fin de mantener un control exhaustivo de las obras que ejecute y respetar las unidades de las partidas contratadas.

5. Sobre las garantías requeridas en los contratos analizados.

5.a. Se comprobó que los instrumentos financieros que caucionan el fiel cumplimiento de 6 de los 7 contratos examinados, no cumplen el periodo de vigencia requerido en sus pliegos rectores, según se describe en el anexo N° 9.

Aquello, además de vulnerar los respectivos acuerdos de voluntades, denota falencias en el control administrativo de las mencionadas obras, lo que no se condice con lo indicado en la letra a) del numeral 4.2.1 del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO, aprobado por el decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a que el inspector técnico de la obra debe verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en cuanto, entre otros, al contrato específico de que se trate.

La Municipalidad de Aysén responde, que en su calidad de Entidad Patrocinante tomó conocimiento de las fechas de vigencia de las garantías; y ha comunicado al SERVIU Aysén a través oficio N° 800, de 28 de marzo de 2022, sobre la necesidad de ampliar los aludidos plazos de vigencias conforme a lo establecido en las bases administrativas generales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, el SERVIU Aysén señala que el contrato de construcción de Calafate Patagón finaliza el 28 de febrero de 2023, y no el 28 de junio del mismo año como se indica en la observación, por lo que la garantía cumple con lo exigido.

Agrega, en relación al contrato de habilitación de Calafate Patagón, que su fecha de término corresponde al 21 de diciembre de 2021, y no el 26 de diciembre de igual anualidad como lo señala esta Contraloría Regional en su reproche. Pese a lo anterior, indica que fue emitida la solicitud del documento en garantía para el buen comportamiento según la glosa, con fecha de inicio 10 de noviembre de ese año y hasta el 28 de septiembre de 2022, comunicándose a la empresa respectiva.

Luego manifiesta, que las fechas de término de los contratos de habilitación de terreno Amuyén 1 y 2, corresponde al 27 de septiembre de 2021 y no el 26 de diciembre del mismo año indicada en el Preinforme de Observaciones, ya que el acta de entrega de terreno contiene un error en dicha fecha de término señalando el 27 de octubre de 2021, por lo que la garantía debió mantener una vigencia hasta esa data, es decir, existen 2 días en el plazo de la caución que se encuentra en custodia.

Finalmente, manifiesta que la fecha de término de los contratos de construcción de Amuyén 1 y 2, corresponde al 18 de agosto de 2023 y no el 16 de noviembre de la misma anualidad, y dicha prórroga hasta el 17 de septiembre de 2023 será solicitada al contratista.

Analizada la respuesta de SERVIU Aysén, cabe señalar que el referido anexo N° 9 de este informe, no indica la data de término contractual como manifiesta la entidad en su respuesta, sino la fecha de vigencia requerida para las garantías de los contratos que fueron fiscalizados, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Análisis Fechas de Vigencias de Garantías.

Contrato	Término Contractual	Extensión de Garantía según Contratos	Vencimiento de Garantía Exigido	Vencimiento de Garantía en Custodia
Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén	28-02-2023	120 días corridos	28-06-2023	31-05-2023
Habilitación de terreno proyecto habitacional Calafate Patagón	21-12-2021	90 días corridos	21-03-2022	19-11-2021
Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1 y 2	27-09-2021	90 días corridos	26-12-2021	25-10-2021
Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1 y 2	18-08-2023	90 días corridos	16-11-2023	31-07-2023

Fuente de Información: Elaboración propia, a partir de antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo.

Al respecto, conviene señalar que los antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización no dan cuenta de la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularización de las vigencias de las cauciones de los proyectos antes mencionados. Por tanto, corresponde mantener la observación formulada.

En consecuencia, el SERVIU Aysén deberá exigir el cumplimiento de los plazos mínimos de los instrumentos de garantía en cuestión, remitiendo los documentos que así lo acrediten, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, dicho deberá incoar un procedimiento disciplinario a el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir la extensión de la fecha de vigencia de las boletas de garantía de los 6 contratos mencionados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5.b. Se constató que las boletas de garantía N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco de Chile, que caucionan la buena ejecución de las obras “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, respectivamente, fueron emitidas el 22 de noviembre de 2021, en circunstancias que de acuerdo a las actas de recepción de los trabajos correspondientes a tales proyectos, fueron recibidos por parte profesionales del SERVIU Aysén el 28 de septiembre del precitado año.

En el mismo orden de ideas, cabe señalar que las garantías de fiel, oportuno y total cumplimiento de ambos contratos vencieron el 25 de octubre de 2021, fecha anterior al inicio de vigencia de las citadas boletas de buena ejecución, existiendo un periodo de 28 días que el contrato no se encontró garantizado.

Lo expuesto da cuenta del incumplimiento de la cláusula décima sexta, común para ambos contratos, según la cual, una vez recibidas las obras, el contratista debía entregar un nuevo documento de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras y su buen comportamiento.

A su vez, se incumple lo establecido en el artículo 30 del citado decreto N° 49, que señala “Una vez recibidas las obras por parte del SERVIU respectivo y antes del vencimiento de la boleta de garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores señalada en el inciso precedente, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento...”.

La no exigencia de la entrega oportuna de las referidas garantías por parte de la inspección técnica no se ajusta, además, a lo indicado en la letra a) del numeral 4.2.1 del antedicho MITO, en relación a que el inspector técnico de la obra debe verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en cuanto, entre otros, al



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrato específico de que se trate, ni al principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley aludida N° 18.575.

Ese servicio responde que se adoptarán las medidas pertinentes de control para que, en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir una circunstancia de dicha índole.

Luego, atendido que lo reprochado en este punto implica una situación consolidada, no susceptible de ser corregido, corresponde mantener la observación formulada.

Por ello, el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, procurar llevar un control de los instrumentos de caución y exigir oportunamente el ingreso de las garantías para que no existan periodos sin una respectiva caución, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

5.c. No fue habida la garantía que cauciona la correcta ejecución y el buen comportamiento de la obra "Habilitación de terreno proyecto habitacional El Calafate Patagón", la cual debía ser entregada por el contratista una vez que los trabajos pactados fueran recepcionados por la comisión pertinente, y que permite resguardar las labores ejecutadas durante el plazo de un año contado desde la mencionada recepción, llevada a cabo para la totalidad de los trabajos contratados el 17 de noviembre de 2021, según consta en el acta de recepción de trabajos correspondiente al "Mejoramiento Tradicional por paquete estructural compactado con geomalla triaxial".

Al respecto, cabe mencionar que tal garantía no se encuentra entre los documentos mantenidos en custodia por la Unidad de Contabilidad del servicio fiscalizado, según la verificación efectuada por esta Contraloría Regional en dicha repartición el 8 de febrero de 2022, y el reporte del sistema de control utilizado por ese departamento para la gestión de dichos documentos, remitido mediante el correo electrónico en esa misma data, por lo que no consta que las labores realizadas se encuentren caucionadas, situación que incumple la cláusula décima sexta del contrato pertinente, en la que se establece la obligación de entregar la citada garantía una vez recibidas las obras, equivalente a un 2,5% del monto contratado.

A su vez, vulnera lo indicado en la letra a) del numeral 4.2.1 del aludido MITO, en relación con que el inspector técnico de la obra debe verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en cuanto, entre otros, al contrato específico de que se trate.

SERVIU Aysén manifiesta en su respuesta que recoge la advertencia, comprometiéndose a corregir lo acaecido y controlar, en lo sucesivo, que tal inobservancia no vuelva a acontecer.

Al respecto, cabe destacar que la entidad no acredita la entrega por parte del contratista de la garantía observada, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, el SERVIU Aysén deberá acreditar la entrega y posterior custodia de la garantía que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por no exigir al contratista la entrega de la boleta que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5.d. Entre los antecedentes que respaldan el estado de pago N° 1 -primer anticipo con avance de obras- del contrato "Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén", remitido por el inspector fiscal señor [REDACTED] por el correo electrónico de 24 de enero de 2022, no se encuentra la garantía que cauciona tal desembolso que equivalente a 4.084,18 U.F.

Al respecto, es dable apuntar que tras la verificación de los documentos de garantía mantenidos en custodia por la Unidad de Contabilidad de SERVIU Aysén, efectuada por esta Contraloría Regional el 8 de febrero de 2022, no se visualizaron instrumentos de garantía por anticipos relacionados con el mencionado contrato, los que tampoco se encuentran registrados en el sistema de control utilizado por esa sección para gestionar tales antecedentes -sistema Global 3000-, cuyo reporte fue remitido por la funcionaria administrativa del mencionado departamento, señora [REDACTED], a través del correo electrónico de la misma fecha, situación que contraviene el artículo 71 del ya aludido decreto N° 49, que establece que los anticipos otorgados para la construcción de los proyectos a cuenta del subsidio deberán ser caucionados con boleta bancaria de garantía por un monto no inferior al giro solicitado.

Sobre el literal d., el director de la entidad auditada indica que dicha falta se fundamenta en lo dispuesto en el mismo artículo 71 del mencionado decreto N° 49, que dispone que no será exigible la boleta bancaria de garantía cuando exista un avance de obras igual o superior al monto total de anticipos solicitados.

Analizada la respuesta del SERVIU Aysén, es del caso mencionar que la letra d) del artículo 69 del sugerido decreto N° 49, señala que se debe "Acompañar la boleta bancaria de garantía a que se refiere el artículo 71 del presente reglamento", ello para proceder al primer giro.

En el mismo orden de ideas, el aludido artículo 71, inciso segundo, señala que "Para el segundo giro y los siguientes, el SERVIU podrá aceptar como caución suficiente la boleta bancaria de garantía entregada para caucionar el primer giro", lo que refuerza la exigencia del primer giro garantizado.

Ahora bien, es del caso mencionar que el extracto del referido artículo 71, que indica que "no será exigible la boleta bancaria de garantía cuando exista un avance de obras igual o superior al monto total de anticipos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitados”, es aplicable para el segundo giro en adelante como se indicó precedentemente, por lo que se mantiene la observación formulada.

Por tanto, el SERVIU Aysén deberá exigir al contratista la caución del primer anticipo con avance de obra, siendo ello informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, debe incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir un instrumento de caución para el primer anticipo con avance de obra, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. Sobre modificaciones contractuales

De acuerdo con oficio N° 1.680, de 17 de noviembre de 2021, del Director del SERVIU Aysén, dicha entidad solicitó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo el incremento de recursos para los proyectos habitacionales comités Amuyén 1 y Amuyén 2, para costear aumentos de obra relacionados con los trabajos de compactación dinámica ejecutados en el terreno en el que se emplazan dichos proyectos, teniendo como justificación el aumento de volúmenes de rellenos de cráteres y rellenos post compactación necesario para alcanzar las cotas del proyecto. Dicha modificación, al día 9 de febrero de 2022, se encontraba en tramitación por parte de la División Técnica de Estudio del citado ministerio, según lo informado por el correo electrónico de la misma data, remitido por don [REDACTED], funcionario del departamento técnico del SERVIU Aysén, al administrador de las respectivas obras, señor [REDACTED].

Al respecto, cabe indicar que los trabajos de compactación dinámica forman parte de los contratos “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, los cuales se encuentran finalizados, y cuentan con recepción única otorgada el 28 de septiembre de 2021 para ambas obras, por lo que los mencionados aumentos corresponderían a trabajos ya ejecutados; y su tramitación se ha llevado a cabo con posterioridad al término de los respectivos contratos, por lo que tales aumentos en caso de oficializarse incumplirían la cláusula séptima de los contratos en comento, en cuanto a que si durante la ejecución del contrato se determine la necesidad de aumentar las obras contratadas o de agregar obras o extraordinarias, éstas no podrán comenzar a ejecutarse sin que previamente hubiesen sido evaluadas y aprobadas técnica, financiera y jurídicamente por el SERVIU Aysén, y se cuente con la documentación o antecedentes que aseguren fehacientemente que su ejecución se encuentra plenamente financiada.

Se incumple, además, lo indicado en el artículo 11 de la antedicha ley N° 18.575, en cuanto al control jerárquico permanente que deben ejercer las autoridades y jefaturas, en lo pertinente, sobre la oportunidad de las actuaciones.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, es preciso indicar que los rellenos adicionales que justifican el citado aumento de obras, forman parte de las obras pactadas en los contratos suscritos bajo la modalidad de suma alzada, sin que se advierta alguna modificación de los proyectos asociados a dichos contratos, ni se aporte antecedentes que describan los nuevos trabajos propuestos, por lo que tales aumentos en la condiciones señaladas, no se condicen con el concepto de suma alzada, establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 78.452, de 2016, 22.172, de 2017 y 20.277 de 2019.

Según los mencionados dictámenes, en los contratos a suma alzada -como el de la especie-, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida. Siendo la naturaleza de este tipo de acuerdos el riesgo que debe soportar el contratista en orden a ejecutar una cantidad de obra superior a la que previó, lo cual a su vez tiene como contrapartida el derecho a cobrar la totalidad de las partidas, aun cuando lo efectivamente realizado sea inferior a lo previsto, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio y deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el ejecutor al presentar los precios de su oferta.

Finalmente, es del caso señalar que los recursos adicionales requeridos por el SERVIU Aysén mediante el citado oficio N° 1.680, de 2021, ascienden a 22.284,44 U.F. para para cada uno de los antes mencionados comités, sumas que no concuerdan con los itemizados aportados por el inspector técnico de las obras por correo electrónico de 10 de febrero de 2022, que describen la suma de 17.039,32 U.F. para cada uno de ellos, según se consigna en el anexo N° 10, sin que se advierta justificación para tales diferencias.

En relación con la materia, el servicio auditado manifiesta que siempre se estableció en el contrato que el costo de los trabajos asociados a la compactación dinámica no era un valor fijo, dado que la metodología a utilizar estaba sujeta a los resultados de la ejecución de la cancha de prueba en cuanto a cantidad de golpes, altura y peso de la masa. Lo anterior, para la obtención de los resultados deseados, y la cantidad de material a utilizar era imposible estimarla con exactitud dada la variabilidad del terreno. Es debido a lo expresado, se indica, que los aumentos de obras por concepto de trabajos de compactación dinámica se tramitaron posterior a su ejecución.

Agrega, que conforme al principio de eficiencia y eficacia de los recursos y la naturaleza de los trabajos y los equipos empleados para el desarrollo de los mismos, fue necesario contratar a una empresa especializada con maquinaria específica, resultando imperioso avanzar con la ejecución de los trabajos y la programación de la empresa, dado que cualquier paralización o retraso no atribuible a la adjudicataria, implica un costo adicional por concepto de hora stand by correspondiente a 145,66 U.F. por día de retraso.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta del servicio, es dable señalar que si bien, resulta atendible los argumentos en cuanto a que la estimación de las cantidades de los trabajos de compactación dinámica dependía de los resultados obtenidos, esto no resulta coincidente con las características de un contrato a suma alzada, corroborándose, además, que no se dio cumplimiento a la aludida cláusula séptima de los contratos.

Por otra parte, la entidad no se refiere a las diferencias entre los recursos solicitados y los itemizados aportados. Tampoco se aportan antecedentes referidos a las cubicaciones reales de las partidas a fin de acreditar los aumentos solicitados.

Finalmente, corresponde indicar que el servicio nada menciona sobre la aprobación de los recursos solicitados por parte de la autoridad correspondiente, por tanto, considerando las situaciones antes descritas, se mantiene lo observado.

El SERVIU Aysén deberá elaborar un informe que detalle cada una de las partidas consideradas en la solicitud de aumentos de recursos, donde indique su justificación, a su vez deberá dar cuenta de la totalidad de las cubicaciones de las partidas relacionada con la habilitación del terreno, junto a sus respaldos y controles correspondientes, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Sobre ensayos y certificaciones.

7.a. Según el plan de ensayos de laboratorio definido y aprobado por la inspección técnica en la obra “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, descrito en la ficha de control P6 del proyecto, señala que se deben realizar ensayos de resistencia a la compresión de los hormigones de losas de fundación de viviendas para 16 lotes; sin embargo, los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén dan cuenta de la realización de solo 9 de las pruebas requeridas.

Al respecto, cabe señalar que, según lo informado por el inspector técnico, señor [REDACTED], vía correo electrónico que data del 2 de febrero de 2022, al 31 de diciembre de 2021 habían sido hormigonadas 94 de las 102 viviendas proyectadas.

En su respuesta, SERVIU Aysén señala que la ficha P6 del proyecto indica que la frecuencia es cada 16 lotes o viviendas, realizándose un ensayo de compresión de losas, por lo que para la totalidad del proyecto que son 102 viviendas, corresponderían 7 ensayos a realizar.

No obstante, se observa que se tiene 9 ensayos, sobrepasando lo manifestado en el plan de ensayos. Adicionalmente, agrega que el sustento normativo está radicado en el numeral 7.2 del sugerido decreto N° 85, de 2007, en la tabla de criterios para el ensayo de materiales de hormigón.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.b. Misma situación ocurre en el proyecto “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1”, donde el SERVIU Aysén aportó 5 informes de ensayos de hormigones de los 16 establecidos en la ficha de control P6, pese que según lo informado por el mencionado inspector técnico señor [REDACTED], al 31 de diciembre de 2021 habían sido hormigonadas 88 viviendas de las 102 viviendas proyectadas.

Las situaciones descritas en los puntos 7.a. y 7.b. incumplen lo descrito en la letra b) del numeral 4.2 1 del mencionado Manual de Inspección Técnica de Obras, en cuanto a que es deber del ITO en el cumplimiento de su función, entre otros, “Verificar que el contratista solicite a laboratorios especializados y declarados oficiales por el MINVU, los ensayos convenidos, estudiar los resultados y aprobar (o rechazar) su utilización en la obra”. Se vulnera además el punto 4.2.2 del mismo texto normativo, en relación a que entre las atribuciones del a ITO se encuentran el “Exigir el contratista el cumplimiento de la entrega de información administrativa relativa al desarrollo de las obras y al cumplimiento de las actividades contenidas en el sistema de control técnico de autocontrol, conforme a la planificación y programación acordada y definida por la ITO”.

Sobre la materia, ese servicio indica que cumple con el plan de ensayo de la ficha P6, ya que son 7 ensayos por 102 viviendas según frecuencia de 16 lotes, aportándose 5 informes de ensayos de hormigón al 31 de diciembre de 2021. Ello dado que se tiene hormigonadas 88 de 102 viviendas proyectadas, encontrándose en el rango requerido a dicha data.

Analizado lo señalado por ese Servicio de Vivienda y Urbanización en los numerales 7.a y 7.b, corresponde mencionar que citada ficha de control P6 establece que se harán para 16 lotes; y no uno cada 16 lotes como se indica en la respuesta.

Por otra parte, es menester apuntar que la tabla “Numero de muestras a tomar por cada elemento” contenida en el numeral 7.2 del antedicho decreto N° 85, de 2007, informada por la entidad en su contestación, establece frecuencias por tipo de elementos estructurales, indicando a modo general “Losas”, sin que se aprecie expresamente que ello corresponda a losas de fundación, como las especificadas en ambos proyectos.

Luego, el ítem B.1.8 “Hormigón para losas de fundación” de las especificaciones técnicas prescribe que, “Se consulta la construcción de vigas de fundación como refuerzo lateral para cada una de las viviendas”.

De esta forma es posible concluir, que bajo el criterio que habría utilizado la entidad para la frecuencia de muestreo señalado en la tabla indicada anteriormente, debían realizarse, además, ensayos para tales elementos, lo que no acredita en la especie, por lo que se mantiene lo objetado.

Por lo tanto, ese servicio deberá elaborar un informe explicativo que fundamente los criterios utilizados para el muestreo de hormigones considerando losas y vigas de fundación especificadas, acreditando, además, la ejecución de la totalidad de los ensayos requeridos, informando en el plazo de 60



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7.c. Por otra parte, no se advierte el criterio utilizado para extraer muestras de hormigón fresco, que permita justificar que los ensayos de resistencia a la compactación realizados a los hormigones de las losas de fundación de la obra “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, se hubiesen efectuado mayoritariamente para las losas de 1 de las manzanas del proyecto, toda vez que 6 de los 9 ensayos tenidos a la vista, fueron ejecutados para los lotes de la manzana G.

Siendo ello así, y en atención a que el servicio fiscalizado no ha aportado otros ensayos, tales informes no serían representativos de los hormigones de las 94 losas ejecutadas al 31 de diciembre de 2021, dispuestas en 8 manzanas, lo que contraviene lo señalado en la letra b) del numeral 4.2 1 del, precitado MITO, en cuanto a que es deber del ITO, entre otros, “Velar porque el contratista realice conforme a lo programado y ceñido a procedimientos, las actividades de autocontrol a los materiales y obras en terreno. Comprobar que la información es valedera y se ajusta a la realidad, mediante una verificación representativa (inspección selectiva)”.

En cuando a lo observado, el director del SERVIU Aysén indica que la representatividad de los ensayos o muestras de hormigón fresco en losas corresponde al plan de ensayos establecida en la ficha P6, el cual establece la frecuencia a tomar de 1 muestra por 16 lotes o viviendas, y como el proyecto de construcción Amuyén 2 son 102 losas, lo correcto es la toma de 7 ensayos, quedando representado la totalidad del proyecto una vez concluida la obra.

Agrega que a la fecha, de acuerdo con los antecedentes entregados por el inspector técnico de obra, en el caso de Amuyén 2, se han realizado 6 muestras representativas de losas, la séptima se tomará en Mz L, y en caso de Amuyén 1 se han tomado 5 muestras características de losas, las 2 restantes se ejecutarán en la Mz B. Se adjuntan ensayos de compresión de losas realizados en el proyecto construcción Amuyén 2, tabla de confección de losas del proyecto Amuyén 1 y 2 y tabla evaluación estadística del hormigón, indica fecha y cumplimiento de los hormigones.

Analizada la respuesta del servicio auditado, se comprueba que ésta no se refiere al motivo por el cual, 6 de los 9 ensayos fueron realizados en la manzana G, desconociéndose los criterios para la toma de dichas muestras.

En este contexto, pese a que se indica que se realizará otro ensayo en la manzana L, esto no asegura la representatividad del total de las losas, toda vez que no se realizaría ningún ensayo en la manzana I, por lo que se mantiene la observación formulada.

Ahora bien, el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, establecer criterios de extracción de muestras de hormigón fresco que



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitan asegurar la representatividad de ellas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

7.d. Habiendo sido solicitados todos los ensayos de la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control los ensayos de densidades de los rellenos utilizados para el mejoramiento del terreno en el cual se emplaza el proyecto.

Por lo anterior, no resulta posible comprobar la correcta ejecución de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” incluida en las especificaciones técnicas de la obra, la que expresa que el mencionado relleno “...se efectuará con grava, respetando la granulometría indicada en el estudio de mecánica de suelos, en capas no mayor a 30 cm. de espesor suelto y deberá compactarse con rodillo vibrador o placa compactadora adecuada hasta alcanzar un densidad igual a 95% de la D.M.C.S. dada por el Ensaye Proctor Modificado y certificado por un Laboratorio de Mecánica de Suelos competente acreditado”.

Lo anterior, no se condice el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley referida N° 18.575, ni con los artículos 9° de la mencionada ley N° 10.336, y 20 de la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, en cuanto a requerimiento de información.

Ese servicio auditado responde que solicitó a la empresa constructora los informes de rellenos, contactándose, asimismo, con el laboratorio LEPUCV requiriéndole los certificados respectivos, ya que dicho laboratorio fue quien realizó las visitas y tomas de densidades de viviendas, actuación que consta en libro de obra.

Del análisis de los antecedentes y argumentos entregados por esa entidad, cabe señalar que ésta da cuenta que la inspección técnica no verificó los controles de compactación de los rellenos durante la ejecución de la obra.

Por otra parte, de la totalidad de los controles puestos a disposición en esta oportunidad, solo los informes N°s 83073, 83361 y 83074, corresponde a rellenos de lotes, mientras que los demás pertenecen a ensayos propios de las obras de pavimentación; y que no dicen relación con las obras de habilitación especificadas.

A su vez, los ensayos aportados no permiten verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras de habilitación del terreno, ya que, en ellos no se indica en qué nivel o capas fueron realizados. Lo anterior, considerando que las mencionadas especificaciones técnicas establecían que los rellenos debían realizarse por capas no mayor a 30 cm.

Adicionalmente, corresponde señalar que la realización del primer ensayo de control de densidades aportado data del 22 de sep-



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tiembre de 2020, en circunstancias que el folio N° 3, de 21 de agosto de igual anualidad, del libro de inspección, informa que ya se encontraba hormigonada las fundaciones de la casa piloto, sin que se registren los respectivos controles de los rellenos especificados.

Finalmente, es del caso hacer presente que, los ensayos puestos a disposición fueron realizados a 9 lotes, dentro de las cuales incluyen solamente las manzanas A, B y C, sin que se aporte controles respecto de la manzana D, áreas verdes, ni sectores destinados a pavimentación, no siendo representativo de la totalidad del terreno.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación formulada.

Al respecto, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, exigir la realización de los controles de densidades de terreno, previo a la ejecución de las viviendas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

Asimismo, debe incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no llevar un control de densidades de terreno previo a la ejecución de las viviendas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre permisos y autorizaciones.

8.a. Se corroboró que el inspector técnico del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, don [REDACTED], no cuenta con la información respecto a las aprobaciones o autorizaciones para el uso de botaderos en el mencionado contrato.

Esta situación no se aviene con lo establecido en el apartado F.1.4 “Extracción de Escombros” de las especificaciones técnicas de obras de habilitación de terreno de la obra en comento, el cual indica que el contratista tendrá la obligación de ubicar los botaderos para los excedentes provenientes de las excavaciones y otros materiales sobrantes, y que los botaderos serán lugares autorizados para ser utilizados como tal, debiendo obtener el contratista los permisos correspondientes.

Tampoco se condice con lo expresado en las especificaciones técnicas especiales de pavimentación de ese contrato, en cuyo numeral E.1.2 “Extracción de Soleras y/o Soleras con Zarpa” menciona que los elementos retirados no podrán ser utilizados dentro del proyecto, por lo que deberán ser enviados a botadero autorizado por la Municipalidad.

A su vez, tal falta de antecedentes denota la inobservancia de lo establecido en el numeral 4.2.1 del aludido MITO, según el cual, “La responsabilidad de la ITO. Se refiere a fiscalizar un contrato de construcción y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consiste en hacer cumplir todo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas que lo integran...”.

Por último, lo expuesto contraviene los principios de responsabilidad y control, consagrados en los artículos 3° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

El SERVIU Aysén indica en su respuesta que se solicitó a la empresa constructora las copias de las facturas de la prestación de servicios de botadero, adjuntando factura N° 2.627, de 18 de enero de 2021, de la empresa Resco, lo que comprueba el pago de arriendo de tolva y retiro.

En lo que respecta a la respuesta entregada por el servicio debe señalarse que, la factura indicada no se encuentra dentro de los documentos adjuntos, tal falta de antecedentes corrobora que el inspector no realizó una adecuada fiscalización al contrato, ya que este no contaba con respaldos ni aprobaciones de los botaderos utilizados, por lo que se mantiene lo objetado.

Por lo tanto, el SERVIU Aysén deberá informar documentadamente que el botadero utilizado se encontraba autorizado por la entidad correspondiente, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

8.b. En relación a la misma obra, habiendo sido consultado a través del correo electrónico de 19 de enero de 2022, por el permiso Municipal que autoriza la extracción de áridos a la empresa proveedora de este material, el inspector técnico del contrato remitió la respuesta de la Entidad Patrocinante, Cornejo y Alert Consultores Limitada, la que indica que no se cuenta con dicha autorización, sin que se aporten antecedentes respecto a la procedencia de los áridos utilizados en la obra.

Lo anteriormente señalado, da cuenta que la inspección técnica no veló porque los áridos utilizados contaran con las autorizaciones necesarias para su extracción, lo que no da cumplimiento a la cláusula décimo sexta del contrato en análisis, el cual indica, en lo relevante, que el inspector técnico de la obra será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme al proyecto aprobado por SERVIU Aysén, al permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, y a la normativa legal reglamentaria y técnica vigente.

Además, constituye una vulneración a los principios de responsabilidad y control, consagrados en los artículos 3° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

En relación con este punto, ese servicio informa que don [REDACTED] de giro de venta de áridos, bloques, soleras y hormigón, fue quién suministró el material y cuenta con el permiso municipal y la autorización para la extracción de áridos.

Analizada la respuesta del SERVIU Aysén, es dable señalar que las sumatorias de las cantidades de áridos de las facturas puestas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a disposición de este Organismo de Control, corresponde a 921 m³ de arena, 581 m³ de grava y 402 m³ de gravilla, totalizando 1.904 m³ de áridos suministrado por la aludida empresa.

Ahora bien, corresponde informar que el presupuesto contratado, a modo de ejemplo, solo la partida F.3.2 “Relleno con estabilizado” del ítem F “Obras de Habilitación”, considera una cantidad de 14.120,88 m³, comprobándose así que las cantidades informadas por esa entidad fiscalizada en su respuesta no representan la totalidad de áridos que debían utilizarse en la obra.

Finalmente, es dable apuntar que los áridos detallados en las facturas adjuntas, no se acompaña un permiso municipal para la extracción de éstos, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Al respecto, el SERVIU Aysén deberá informar documentadamente la procedencia, autorizaciones y respaldo correspondientes, de totalidad de los áridos utilizados en la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

9. Sobre sanciones y multas cursadas.

En el estado de pago N° 5, de fecha 22 de octubre de 2021, del proyecto “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, se descontó una multa por incumplimientos de la resistencia media de la acera por un monto total de 109,96 U.F., siendo respaldado por el informe N° 385, de 28 de abril del precitado año, donde el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED] [REDACTED] informó los resultados de la evaluación estadística realizada por el profesional de laboratorio del SERVIU Aysén a los testigos de las aceras, emitidos por el Laboratorio de Ensayos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante LEPUCV, determinándose la aplicación de la mencionada multa.

Consultada la entidad respecto al destino de los montos asociados a dichas sanciones, el aludido inspector técnico señaló por correo electrónico de 7 de febrero de 2022, que esos dineros quedan en fondos del SERVIU Aysén, toda vez que el contrato solo regula el uso de las multas asociadas a atrasos, y no a las que competen a la ejecución de obras.

Sobre ello, cabe indicar que la cláusula décimo tercera del pliego rector de la obra en comento regula la aplicación de multas, sin hacer distinción respecto al origen o causal de su formulación, por lo que la situación descrita no se condice con la antedicha cláusula, la que establece, en lo que interesa, que “Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de estas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, juegos infantiles o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de las viviendas o del proyecto en general”, sin que se haga distinción respecto al origen o causal de la aplicación de las multas.

Asimismo, el hecho que se observa no armoniza con lo indicado en el inciso primero del artículo 2° del precitado decreto N° 49, el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que señala que “El MINVU, directamente o a través del SERVIU, otorgará mediante este sistema de atención un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de una vivienda”, ni con el numeral 1.13 del artículo 72 de mismo cuerpo normativo, que define “Subsidio Habitacional o Subsidio” como una ayuda estatal directa, que se otorga al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, y que constituye un complemento del ahorro que deberá tener el beneficiario para financiar la adquisición o construcción de una vivienda, en atención a que no se advierten fines distintos para tales fondos.

En su contestación, la entidad pública fiscalizada indica que el contrato de construcción establece expresamente en su cláusula décima tercera el destino de multas por incumplimiento en el plazo contractual, no incluyéndose en ninguna cláusula del contrato el empleo de multas derivadas por ejecución de obras. En virtud de lo anterior, no cabría la interpretación dada en la observación, ya que las partes no lo consideran en la convención privada.

Agrega que, conforme a lo anterior el ingreso emanado de multas, se contabilizan como ingresos presupuestarios en la cuenta 08.99.999.001 denominada “otros ingresos”. Continúa haciendo presente que, sin perjuicio de lo señalado, mediante oficio N° 226, de 22 de febrero de 2022, solicitó a la Dirección de Fianzas del MINVU, en adelante DIFIN, para gestionar con Dirección de Presupuesto de Chile, DIPRES, la creación de la cuenta multas 08.02.002 “Multas y sanciones pecuniarias”.

Analizada la respuesta de esa entidad, considerando que las acciones informadas no se han concretado, corresponde mantener la observación formulada.

Por tanto, ese servicio deberá informar y remitir la resolución del requerimiento solicitado a la DIPRES, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras.

En relación con este punto, esta Contraloría Regional realizó una visita el día 3 de febrero de 2022 a las obras “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, en compañía de los inspectores técnicos de los contratos, señores [REDACTED] y [REDACTED], para constatar los trabajos ejecutados hasta esa fecha.

Asimismo, el día 4 del citado mes y año, se efectuó una visita a la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, en compañía del inspector fiscal del contrato, señor [REDACTED].

De la inspección efectuada por esta Sede Regional en las citadas obras, se registran las siguientes observaciones:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.a. Se observó el acopio de gran cantidad de material granular y de tierra sobre las losas de fundación correspondientes al contrato “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1”, lo que ha provocado daños en tales elementos, según se aprecia en las fotografías N^{os} 1 y 2 del anexo N^o 11. Cabe señalar que, las losas no fueron diseñadas para las solicitudes producto del propio carguío de material ni de las labores relacionadas con su traslado y posterior remoción.

A su vez, no se visualizó un ordenamiento o disposición planificada del material resultante de excavaciones y/o de relleno en el sector, situaciones que no se condicen con lo señalado en punto 1) de la cláusula décima quinta de los respectivos contratos, que señala que el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga, ni a los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3^o, 5^o y 11 de la mencionada ley N^o 18.575.

SERVIU Aysén menciona en su respuesta, que el material granular correspondía a partículas de la zona de acopio que se encontraba al costado, registrándose dicha irregularidad en el libro de inspección y solicitándose que el material fuera retirado de la zona de las losas, la cuales actualmente se encuentran limpias y despejadas, se adjunta fotografía.

Analizada la fotografía adjunta, es dable indicar que esta no permite visualizar la correcta limpieza de las losas, a su vez la entidad no se refiere a la reparación de los daños observados, por lo que corresponde mantener lo objetado.

Sobra lo reprochado, el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la limpieza y reparación de las losas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10.b. Durante la mencionada visita efectuada por esta Entidad de Control a las obras “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, se constató que la casa piloto ejecutada no presenta rejillas o perforaciones en los frontones del entretecho que permitan su ventilación, elementos que tampoco se visualizaron en las viviendas que se encuentran con su obra gruesa y sus superficies exteriores terminadas, según se puede constatar en las fotografías N^{os} 3 y 4, del anexo N^o 11.

En ese contexto, sin perjuicio que las planimetrías de las mencionadas viviendas no señalan la disposición de las aludidas ventilaciones, los numerales B.6.1 y B.6.5 de las especificaciones técnicas de arquitectura vivienda tipo B y ampliación proyectada correspondiente a ambos contratos, establecen la instalación de aberturas que permitan la ventilación cruzada en el entretecho, las que deberán ser rejillas prefabricadas de 200 cm. x 200 cm. dispuestas en los frontones, o de lo contrario, alguna solución alternativa propuesta por el contratista, sin que se existan antecedentes respecto a la aprobación de alguna solución alternativa.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio auditado señala que se consignó en el libro de inspección la falta de instalación de la celosía en la casa piloto, lo que fue corregida por la empresa contratista.

Agrega que, en cuanto a las rejillas de ventilación de las demás casas de los proyectos habitacionales, fue indicado en el libro de obra de los respectivos comités. Agrega que la falta del elemento a la fecha de la fiscalización se debe a que la obra no se encontraba terminada, por lo que aquellos se instalarán en la etapa final de la obra.

Analizada la respuesta del SERVIU Aysén y la fotografía adjunta, es del caso mencionar que efectivamente se instaló la rejilla de ventilación en la casa piloto. A su vez, considerando que las demás viviendas aún se encuentran en etapa de ejecución, se da por subsanado el reproche.

10.c. Se comprobó que las áreas de las fundaciones de las viviendas en ejecución correspondientes a los contratos citados en el punto anterior, ubicadas bajo los muros que enmarcan los radieres de los accesos principales y de las salidas hacia los patios, presentan dobleces y torceduras en su enfierradura, que no responden al diseño estructural descrito en las plantas de fundaciones de dichos proyectos, lo que se detalla en las fotografías N^{os} 5 y 6, del anexo N^o 11.

A su vez, su hormigonado se realizó en forma posterior al ejecutado en las losas de fundación, interrumpiendo así la continuidad estructural de tales fundaciones, por lo que no existe certeza que el hormigón utilizado en los referidos tramos sea el especificado por el ingeniero calculista, o que éste hubiese visado tales trabajos

Con todo, es del caso hacer presente, que los hechos que se describen contravienen el proyecto de estructura de las mencionadas obras, y los numerales B.1.7 “Armaduras de acero” y B.1.8 “Hormigón para losa de fundación” de las especificaciones técnicas de arquitectura vivienda tipo B y ampliación proyectada de ambos contratos, en relación a que las armaduras de acero “...deberán ser según memoria y planos de estructuras, respetando las calidades y dimensiones indicadas”, y que “La colocación del hormigón debe hacerse sin interrupciones hasta que esté terminado o hasta llegar a zonas en que puedan hacerse juntas de trabajos adecuados”; “Se consulta la construcción de vigas de fundación como refuerzo lateral para cada una de las viviendas. El dimensionamiento y la resistencia del hormigón será de acuerdo a plano de estructura o visado por profesional competente según corresponda, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC)”.

En cuanto a la materia, ese servicio auditado señala que la empresa constructora informó que el elemento de hormigón es solo ornamental, y que la enfierradura que posee es de amarre a la losa para darle continuidad al elemento, estando en conocimiento de esto el calculista del proyecto, señor [REDACTED]. No obstante a lo anterior, añade que existe una discrepancia entre el plano de fundación y lo ejecutado en terreno, por lo que se solicitó por el libro de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obras el pronunciamiento del mencionado ingeniero calculista, otorgándose un plazo de 10 días corridos contado desde el 31 de marzo del año en curso.

Atendida la respuesta de esa entidad, es del caso señalar que no se adjunta ningún documento que acredite que el mencionado ingeniero calculista estuviera al tanto de los cambios realizados por la empresa constructora.

En otro orden de ideas, cabe hacer presente que la cláusula octava de los contratos de construcción de ambos proyectos, establece que “El Contratista no podrá hacer por iniciativa propia modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato, como tampoco podrá hacer modificaciones al proyecto o a cualquiera de los planos o especificaciones técnicas que lo compongan, a requerimiento de los profesionales proyectistas, salvo que medie autorización expresa de las demás partes de este contrato”, atendido lo expuesto, cabe concluir que no basta solo con la aprobación del ingeniero calculista para realizar modificaciones al proyecto, por lo que corresponde mantener la observación.

El SERVIU Aysén, deberá acreditar la ejecución y reparaciones necesarias para que el elemento observado se ajuste a los antecedentes vigente del contrato, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.d. En relación con los mismos contratos, se verificó la existencia de separaciones entre las estructuras de los módulos de baños instalados y los módulos N° 2 correspondientes a los dormitorios, no obstante, los planos estructurales no describen dilataciones o espacios entre sus montantes. Sobre ello, no existe certeza que dichas separaciones hubiesen sido corregidas en las viviendas que se encuentran con su terminación exterior finalizada, y que las fijaciones dispuestas entre tales módulos -pletinas en soleras superiores y pernos hexagonales en pies derechos-, se encuentren correctamente dispuestos, lo anterior, en atención a que en la respectiva visita a terreno no se visualizaron módulos en los cuales su proceso de fijación hubiese finalizado, según se expone en las fotografías N°s 7 y 8, del anexo N° 11.

Lo anterior no se condice con lo indicado en los planos estructurales vivienda modelo tipo B, comité Amuyén, láminas EST 01 a 03, ni el punto 1) de la cláusula décima quinta de los respectivos contratos, en relación a que el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga.

Ese servicio responde que dichos módulos son realizados en taller, lo cuales deben ser transportados a obra e instalados en las losas de hormigón. Por tanto, deben acoplarse a éstas, debiendo existir un trazado previo para realizar el emplazamiento de los módulos en sus respectivos lugares, debiendo alinearse y fijarse a las soleras inferiores para que no haya desplazamientos laterales, cuadrándose, aplomándose e instalándose después el módulo de cubierta.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que se adjunta Plan de inspección montaje de módulos de vivienda en obra y plano ubicación de anclajes AN. Por otro lado, como corresponde a montaje de módulos, señala que en el proceso constructivo quedan separaciones considerando que la obra se encuentra en ejecución.

Adicionalmente, hace presente que como bien se interpreta de los planos estructurales, no existe descripción de espacios entre sus montantes, debiendo alinearse tanto soleras inferiores como superiores. En este contexto, de acuerdo con las longitudes correspondientes, se rectifican y aploman los muros, adjuntando las fotografías respectivas.

Analizados los antecedentes y fotografías adjuntas, corresponde señalar que éstas no permiten visualizar que las separaciones entre los módulos sean corregidas durante su etapa de construcción, permitiendo ver solamente la ejecución de las respectivas fijaciones, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Por lo tanto, el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la correcta instalación de los módulos donde se aprecie la eliminación de las separaciones, previo a la instalación de los revestimientos, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.e. Se constató que en las cerchas de la techumbre de algunas viviendas correspondientes a los contratos “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, existen perfiles de metalcon que se encuentran doblados o deformados, situaciones expuestas en las fotografías N^{os} 9 y 10 del anexo N^o 11.

En este contexto, lo que no se condice con el punto 1) de la cláusula décimo quinta de los respectivos contratos, en relación a que el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga, así como lo señalado en el numeral 4.2 1 del MITO, que señala “La responsabilidad de la ITO. se refiere a fiscalizar un contrato de construcción y consiste en hacer cumplir todo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas que lo integran, en los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes”.

La entidad auditada señala en su respuesta, que lo observado corresponde a situaciones puntuales, las cuales son corregidos a través de los procesos de calidad de la empresa constructora. Añade que dichos perfiles son cambiados.

Adicionalmente, agrega que se registró en el libro de inspección de los 2 comités las irregularidades advertidas, dejándose constancia que no se aceptarán partidas en perfiles de ningún tipo deformados o dañados. Finalmente, adjunta hojas de los libros de inspección de las obras Construcción Amuyén 1 y 2.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta del servicio y la fotografía adjunta, corresponde indicar que esa captura no permite visualizar que en los perfiles de las cerchas se hayan corregido los desperfectos mencionados, por lo que se mantiene la observación indicada.

En consecuencia, el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente los procesos de control de calidad que acreditan que los perfiles de las cerchas fueron instalados sin los defectos indicados en la observación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.f. Se verificó que gran parte de los muros perimetrales de las viviendas correspondientes a los contratos mencionados en la observación 10.e, presentan visibles desaplomes y desalineaciones tanto en sentido vertical como horizontal, lo que no se condice con lo indicado en las especificaciones técnicas de arquitectura del proyecto, el cual indica en su apartado B. "Obra Gruesa", que las desviaciones en paramentos verticales es de 20 mm/3m. Dicha situación se ven reflejada en las fotografías N^{os} 11 y 12 del anexo N^o 11.

Por otro lado, las deficiencias observadas incumplen el punto 1) de la cláusula décima quinta del igual para ambos contratos, que indica que, el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga.

En su contestación, el servicio auditado manifiesta que si bien existen desalineaciones y desaplome en los paneles no estructurales de metalcon, estos serán debidamente aplomados una vez instalados los módulos en su totalidad. Añade que se incorporarán en las esquinas elementos de metalcon que deberán fijarse a la estructura, alinearse y aplomarse, para recibir la terminación del tapacantos que le da el aspecto final.

Analizada la respuesta de la entidad y las fotografías adjuntas, estas no permiten acreditar la corrección de los aspectos observados, por lo cual se mantiene lo objetado.

Con todo, ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá informar documentalmente la corrección de los desplomes y desalineaciones de los muros perimetrales, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.g. Igualmente, se constató que los muros perimetrales de algunas viviendas correspondientes al proyecto "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2", presentan separaciones entre sus soleras inferiores y su losa de fundación, provocando la filtración de humedad hacia el interior de los recintos, en especial hacia las áreas destinadas a dormitorios, así como una discontinuidad en la envolvente térmica del edificio, tal como se aprecia en las fotografías N^{os} 13 y 14, del anexo N^o 11. En relación con ello, corresponde hacer presente que, no es posible determinar si dicho problema persiste en las viviendas que presentan su revestimiento exterior acabado, o si fue solucionado antes de realizar las terminaciones exteriores respectivas.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en atención a que las viviendas se han construido en base a módulos prefabricados, no se advierte el modo en que los muros que fueron instalados con su encamisado de OSB finalizado, hayan sido fijados a la citada losa, considerando que el proyecto estructural pertinente no describe detalladamente tales anclajes.

Lo descrito contraviene el punto 1) de la cláusula décimo quinta del respectivo contrato, que expresa que el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga; a su vez, no es posible asegurar el cumplimiento de lo descrito en el ítem B.2.1 “Tabiques de Acero galvanizado” de las de las especificaciones técnicas de arquitectura, vivienda tipo B y ampliación del proyecto, que señala, en lo que interesa, que “Los muros o tabiques exteriores, deben garantizar impermeabilidad por un plazo de 5 años de calidad constructiva...”, ni se condice con el numeral C.4.2 “Lana de vidrio o lana de oveja e: 80mm” de las mismas especificaciones, en cuanto a que se debe asegurar continuidad de la superficie de aislación en su instalación, a fin de evitar puentes térmicos, así como con el principio de control consagrado en el artículo 3° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, el SERVIU Aysén menciona en su respuesta que la envolvente de la vivienda contiene OSB, dicha estructura al absorber agua ocasiona la filtración de humedad, produciendo manchas en los contornos de la losa. Por lo tanto, se estimó prioritario revestir exteriormente con zincalum y las hojalaterías correspondientes para sellar, a objeto de evitar este tipo de inconveniente.

Finalmente, añade respecto a la continuidad de la envolvente térmica, que por los procesos continuos de trabajos y no encontrándose la obra terminada, ya sea por alguna reparación de una cañería o instalación de alguna fijación, es posible que exista la discontinuidad en algún sector. Sin embargo, agrega, la instalación de la aislación térmica está de acuerdo con el proyecto y dentro de toda la envolvente de la vivienda. Al efecto adjunta folio de libro de inspección en obra Construcción Amuyén 1 y 2, instruyéndose que al término de la instalación del OSB de la envolvente, se coloque a la brevedad el revestimiento exterior zinc-alum y hojalatería para no evitar el ingreso de humedad al interior de las viviendas.

Analizados los argumentos expuestos y las fotografías adjuntas en la respuesta, es dable indicar que no se acredita la corrección de lo objetado, por lo que corresponde mantener la observación.

Debido a lo manifestado, ese servicio deberá informar documentalmente la corrección de las filtraciones observadas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.h. Sobre el mismo proyecto señalado en el numeral anterior, se comprobó que en al menos 2 de las viviendas revisadas, el hormigón de la losa de fundación fue rebajado para ajustar el borde de dicho elemento con el muro perimetral de la vivienda, emparejando posteriormente su superficie con mortero de cemento; observándose que en 1 de las viviendas el hormigón de la losa



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue desgastado en la totalidad de 1 de sus bordes verticales dejando su enfierradura expuesta, mientras que en la otra vivienda, el borde de la losa se rebajó de forma parcial para luego aplicar el mortero, sin que exista certeza del espesor del recubrimiento de armadura, dichas situaciones se exponen en las fotografías N^{os} 15 y 16 del anexo N^o 11.

Las intervenciones realizadas a los mencionados elementos estructurales denotan, primeramente, falta de control del dimensionamiento de los muros y losas de las viviendas observadas, y por otro, el incumplimiento de las condiciones establecidas para las fundaciones en el proyecto de estructura pertinente, vulnerando de este modo el punto 1) de la cláusula décimo quinta del respectivo contrato, que señala que, el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga; y lo establecido en el numeral 4.2 1 del aludido MITO, en cuanto a que la responsabilidad del ITO se refiere a fiscalizar un contrato de construcción, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.

A su vez, no se da cumplimiento al detalle Borde Losa descrito en la lámina EST-01-03, vivienda modelo tipo B, comité Amuyén, en el cual establece un recubrimiento para enfierraduras de losa de 5 cm.

Esa entidad pública manifiesta en su respuesta, que solicitó por libro de obra un pronunciamiento, solución y procedimiento constructivo de reparación al ingeniero calculista, señor [REDACTED] para respaldo técnico, respecto al rebaje de borde de la losa.

Analizada la respuesta del Servicio, corresponde mencionar que el servicio no adjunta el mencionado folio del libro de obras de los 2 proyectos que indica la solicitud del respectivo pronunciamiento. A su vez, tampoco informa de un procedimiento de reparación debidamente aprobado, por lo que se mantiene lo observado

Siendo ello así, ese servicio debe informar documentadamente el procedimiento de reparación visado por el ingeniero calculista y su correcta aplicación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.i. En la visita realizada a la precitada obra, se observó que en una de las viviendas se realizaron cortes en dos montantes -o pies derechos- para dar paso a las cañerías de agua potable, dichos cortes abarcaron casi la totalidad de su sección, según se aprecia en las fotografías N^{os} 17 y 18, del anexo N^o 11. Lo anterior resulta relevante en atención a que dichos elementos forman parte de la estructura soportante de la vivienda, como se expone en el punto B.2.1 "Tabiques de acero galvanizado" de las especificaciones técnicas de arquitectura de la obra en análisis, y en la memoria de cálculo respectiva, donde se detalla el análisis realizado por eje a los tabiques soportantes, por lo que cualquier alteración en su forma y tamaño, puede significar una disminución en su capacidad de carga.

Cabe destacar que, en las otras viviendas vistas en la aludida inspección solo se han realizado perforaciones circulares, las que



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dan paso y se ajustan a la tubería de agua potable, por lo que no se advierte la razón para que dicho procedimiento fuese modificado.

El hecho descrito no da cumplimiento a lo indicado el punto 1) de la cláusula décima quinta del contrato pertinente, ya que el contratista debe ejecutar correcta y diligentemente el proyecto que se encarga, así como lo establecido en el numeral 4.2 1 del antedicho MITO, en cuanto a que la responsabilidad del ITO se refiere a fiscalizar un contrato de construcción, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.

El SERVIU Aysén informa en su respuesta, que mediante el libro de obra se indicó que en caso de ocurrir situaciones de igual naturaleza, la empresa deberá realizar el cambio del perfil. Además, solicitó un pronunciamiento al ingeniero calculista sobre las reparaciones en caso de pérdidas de secciones de los perfiles producto de las pasadas de agua.

Analizada sus argumentos y las fotografías adjuntas, corresponde señalar que dichos antecedentes no acreditan la reparación de los perfiles indicados en el reproche. A su vez, no se adjunta el pronunciamiento definido por el calculista sobre los procedimientos de reparación respectivo, por lo que se mantiene la objeción.

En tanto, ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá adjuntar el procedimiento de reparación de los perfiles visado por el ingeniero calculista, y acreditar documentadamente la correcta aplicación de dicho procedimiento en los elementos observados, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.j. Se verificó que en las áreas verdes N^{os} 1 y 2 del proyecto “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balma-ceda”, existen bancos y basureros que obstaculizan la ruta accesible que conecta con el equipamiento de entretención instalado en la mencionadas áreas, tal como se aprecia en las fotografías N^{os} 19 y 20 del anexo N^o 11, situaciones que vulneran lo previsto en el numeral 9 del artículo 2.2.8 8 la Ordenanza General de la Ley de General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N^o 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo texto se expone que “El mobiliario urbano ubicado en el espacio público no podrá interrumpir la ruta accesible, deberá ser instalado a un costado de esta, al mismo nivel...”.

En su respuesta la entidad auditada señala que los bancos y basureros fueron instalados de acuerdo con el proyecto, cuyas áreas verdes están recepcionadas por la Municipalidad de Coyhaique.

Analizada la respuesta del servicio, cabe indicar que nada se menciona sobre el incumplimiento de los bancos y basureros que obstaculizan la ruta accesible, asimismo, como se expresa en el numeral 10.m. de este apartado, no fue puesta a disposición de este Organismo de Control la planimetría



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del proyecto “Obras de Áreas Verdes y Recreación”, lo que no permite corroborar lo aseverado por la entidad, por lo que se mantiene lo observado.

Por ello, el SERVIU Aysén deberá tomar las medidas tendientes a regularizar la ubicación de los basureros y bancas para dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, OGUC, e informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.k. En relación a la misma obra, se observó que existen rampas para salvar los desniveles entre las aceras y las calzadas, donde el pavimento podotáctil de alerta fue instalado dentro del área que conforma sus pendientes y no en el sector que las antecede, lo cual vulnera la letra F) del numeral 2 del artículo 2.2.8 de la referida OGUC, que establece, en lo relevante, que “La rampa antideslizante, en el nivel de la vereda, deberá ser antecedida, por un pavimento podotáctil de alerta, adosado a la rampa y de un ancho mínimo de 0,4 m y máximo de 0,8 m. El pavimento de alerta no podrá ser instalado como pavimento de la rampa”. Ver fotografías N^{os} 21 y 22 del anexo N^o 11.

En su contestación, el servicio auditado manifiesta que envió un informe a la empresa constructora solicitando la reinstalación de baldosas podotáctil de acuerdo con la normativa, comprometiéndose a informar cuando el reproche se encuentre resuelto.

Sobre el particular, atendido que las medidas adoptadas en su respuesta para los hallazgos advertidos aún no se concretan, corresponde mantener lo objetado.

Por ello, dicha entidad auditada deberá informar y acreditar documentadamente sobre la reubicación de la huella podotáctil de acuerdo con la normativa aplicable, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.l. Igualmente, se constató el hundimiento de la vereda en el sector del rebaje para el paso de peatones en la intersección de las calles 1 y 4, producto del asentamiento del terreno en dicho sector, situación que pudo observarse en las fotografías N^{os} 23 y 24 del anexo N^o 11, lo que no se condice con lo indicado en las especificaciones técnicas especiales de pavimentación, que forman parte de los antecedentes del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, donde en el numeral E.1.14 a) y b) Construcción de Veredas H.C.V, normales y reforzadas, se indica que previo a la colocación de la base estabilizada, el suelo de fundación será perfilado y compactado a 95 % de la densidad máxima compactada seca, D.M.C.S., y que el contratista deberá solicitar a la inspección técnica de obra, ITO, la recepción del suelo de fundación antes de la colocación de la base estabilizada.

A su vez, la situación observada provoca que el paso para peatones se encuentre bajo el nivel de la calzada, incumpliendo lo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en la letra f) del numeral 2 del artículo 2.2.8 de la mencionada OGUC, según el cual “El encuentro de la rampa con la calzada será igual a 0 cm”.

La jefatura del servicio auditado manifiesta en su respuesta, que envió un informe a la empresa constructora solicitando la reparación de la acera y solera en el sector señalado en el reproche, comprometiéndose a informar cuando se encuentre resuelto.

Del análisis de los argumentos entregados por el Servicio de Vivienda y Urbanización, cabe señalar que la medida de corrección no tiene efecto inmediato, por lo cual corresponde mantener lo objetado.

Por lo tanto, el SERVIU Aysén deberá informar y acreditar documentadamente la reparación de las veredas y soleras, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10.m. El SERVIU Aysén no aportó la planimetría del proyecto de “Obras de Áreas Verdes y Recreación”, por lo que no es posible verificar la ubicación de los elementos que aquel contempla. Lo anterior, reviste importancia en atención a que durante la visita a terreno realizada a la obra, se constató que no fue plantada la totalidad de las especies arbóreas requeridas en las mencionadas especificaciones técnicas, comprobándose, además, que las existentes, en su mayoría, se encuentran secas, sin que en ellas se aprecie el tutor ni taza para riego, según se aprecia en las fotografías N^{os} 25 y 26 del anexo N^o 11.

Lo descrito con anterioridad, no da cumplimiento a lo establecido en la partida H.5.2 “Árboles” de las mencionadas especificaciones técnicas del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, donde se establece la colocación de 24 árboles en las áreas verdes N^{os} 1 y 2, y 42 en las vías públicas del loteo, dispuestos de acuerdo con el proyecto respectivo. Señala, seguidamente, que dichos árboles deben llevar un tutor de 2 pulgadas de diámetro y 2,5 metros de altura, enterrado a 0,5 metros de profundidad y los niveles de terminación de la taza, para proporcionar la recolección de agua de regadío y lluvias en los árboles y arbustos.

Por otra parte, la falta de planos del respectivo proyecto constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3^o, 5^o y 11 de la aludida ley N^o 18.575, mientras que la falta de remisión de tales antecedentes representa una vulneración de los artículos 9^o de la referida ley N^o 10.336, y 20 de la mencionada resolución N^o 10, en cuanto a requerimiento de información.

El servicio auditado manifiesta en su contestación, que esta partida se ejecutó y recepcionó por la Municipalidad de Coyhaique el 31 de marzo de 2021, según consta en el certificado N^o 8, de igual fecha, emitido por la Directora de Medioambiente y Servicio Comunes, adjuntando, además, fotografías de la entrega del loteo a los beneficiarios de fecha 15 de junio de 2021.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta, corresponde indicar que el SERVIU Aysén no se refiere a la ausencia de planimetría del proyecto de “Obras de Áreas Verdes y Recreación”, por lo que no resulta factible contrastar la ubicación de los árboles dispuestos en las áreas verdes y vías públicas del loteo.

A su vez, considerando las fotografías puestas a disposición, cuya data corresponde a la fecha de entrega de la obra, se corrobora que estos no contaban con la respectiva taza. Además, el tutor respectivo no cumplía con las exigencias de las especificaciones técnicas, esto es, 2,5 metros de altura enterrado 0,5 metros.

Debido a que la situación constituye un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene lo observado.

Atendido lo anterior, la repartición pública deberá remitir el proyecto de áreas verdes aprobado, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

Además, debe incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la partida H.5.2 “Árboles”, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

11. Forma de pago de partidas.

11.a. Se constató que en la totalidad de los estados de pagos, EP, examinados de la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, el detalle de las obras ejecutadas se expresa en porcentajes, lo que impide verificar el avance físico real de cada partida contratada de acuerdo con su unidad de medida.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.4.2.b “Formulación Estados de Pago y/o Anticipos, del antes mencionado Manual de Inspección Técnica de Obras, el cual indica que dentro de la información que debe contener cada estado de pago, se debe considerar la cantidad ejecutada hasta la fecha en forma acumulada. Asimismo, contraviene el principio de control, consagrado en los artículos 3° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

En su respuesta, el director de la entidad fiscalizada corrobora lo observado, indicando que se adoptarán las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir circunstancias de dicha índole.

Luego, analizado lo indicado por el SERVIU Aysén, y considerando que la situación planteada implica un hecho consolidado; y que las medidas adoptadas en su respuesta para que los hallazgos advertidos no se repitan, tendrán efectos en futuros procesos, se mantiene la observación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, ese servicio deberá, en lo sucesivo, indicar los avances de los estados de pago en cantidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

11.b. Seguidamente, se verificó que en los contratos “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1”, “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1”, “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2” y “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, se realizó el pago por avances de partidas cuyas cantidades fueron definidas como “Global”, “unidad” o “número” en los presupuestos contratados, sin atender a dichas categorizaciones.

En efecto, se constató, a modo de ejemplo, que en el estado de pago N° 12, de 12 de noviembre de 2021, correspondiente al contrato “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1”, la partida definida como “Global” D.1.7 “Accesorios de Baño”, para cada una de las 99 viviendas tipo B, se pagó la cantidad de 9,16 unidades, evidenciando así, que el pago de dicho ítem fue cursado cuando los respectivos trabajos no se encontraban totalmente terminados en al menos una de las edificaciones, situación que se repite en el contrato “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”.

De igual forma, en el estado de pago N° 1, de 26 de octubre de 2020, de la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, se pagó la cantidad de 2,4 unidades de la partida E.4.1.6.b) “Cámaras Tipo A”, no obstante, aquella se encuentra definida en el respectivo contrato como “número”.

Al respecto, el pago de partidas globales que se describe no se aviene con lo señalado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en sus dictámenes N°s 79.403, de 2012; 101.063, de 2014; 12.249, de 2015 y 10.086, de 2020, entre otros, respecto a que el sistema de pago en los contratos de obra pública, supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de modo que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas solo pueden, atendida su naturaleza, ser solucionadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

Igualmente, atendido que el avance de las aludidas partidas debe ser cuantificable de acuerdo con la unidad de medida establecida en el presupuesto pactado, lo que no ocurrió en la especie, se incumple el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la antes mencionada ley N° 18.575.

Respecto del hallazgo advertido por este Organismo de Control, ese Servicio de Vivienda y Urbanización no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ello, el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, realizar los pagos de las partidas definidas como “Global”, “unidad” o “número” en los presupuestos que adjudique, de acuerdo con la naturaleza y unidad de medida contratada, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

12. Depósitos por aclarar, consignados en conciliación bancaria.

12.a. Revisada la conciliación bancaria del mes de octubre de 2021, asociada a la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, proporcionada por medio del correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2021, del citado Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, se constató que existen 23 partidas consignadas en el ítem “Depósitos Registrados por el Banco y no contabilizados por el SERVIU”, por un total de \$3.842.453; y cuyo registro más antiguo data del 29 de mayo de 2020.

Luego, a través de los correos electrónicos que datan del 5 y 12 de enero de 2022, el funcionario ya individualizado, informó que durante el mes noviembre de 2021, se regularizaron 13 operaciones en la contabilidad por un total de \$3.413.310, quedando pendiente de aclaración del monto de \$429.143, adjuntando al efecto, los folios contables y cuyo detalle de las partidas se precisa en el anexo N° 12.

Lo anterior, da cuenta de que la entidad no ha efectuado oportunamente los análisis y gestiones necesarias para aclarar el origen de los montos indicados y proceder a su identificación y contabilización, lo que ha implicado que al 12 de enero de 2022, fecha en que fueron entregados los comprobantes de contabilización, hayan trascurrido hasta 409 días sin que dichas operaciones hayan sido registradas.

Lo expuesto no permite verificar las características cualitativas de la información financiera de relevancia y oportunidad y representación fiel previstas en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que implican que la información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores, la que además deberá ser presentada con la debida oportunidad y que, para que la información financiera sea útil, esta debe ser una representación fiel de los hechos económicos, y que no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, respectivamente.

En su respuesta, la entidad regional manifiesta que adjunto la conciliación bancaria del mes de marzo de 2022, la cual daría cuenta de la regularización del monto de \$429.143.

Sobre lo manifestado por el servicio, corresponde señalar en primer término, que el SERVIU Aysén solo acompañó a su contestación la carátula de la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En segundo término, se debe aclarar que la mencionada observación dice relación con la falta de oportunidad en la contabilización los “Depósitos Registrados por el Banco y no contabilizados por el SERVIU”, que totalizan \$3.842.453, tal y como da cuenta el Anexo N° 12 del presente informe final, por lo cual se mantiene la observación.

Por lo anterior, corresponde que esa repartición pública acredite documentadamente la contabilización del monto de \$429.123, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12.b. Además, en lo relativo a los comprobantes de tesorería folios N°s 7.300, 7.302 y 7.306, todos ellos asociados a recuperaciones por concepto de licencias médicas, se observa que el SERVIU Aysén no dio cumplimiento al procedimiento L-05, Recuperación por devoluciones de pagos de licencias médicas por enfermedad o subsidios por reposos maternales y permisos del hijo menor, contemplado en el oficio N° 96.016, de 2015, de este Organismo de Control, que remite Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público y sus modificaciones consideradas en el oficio N° E139782, de 2021.

El referido instrumento disponen que para el devengo del derecho a percibir se debe considerar que de acuerdo al dictamen N° 67.795, de 2016, el derecho del servicio a percibir los ingresos por subsidios, el que se hace exigible una vez conocida la resolución o pronunciamiento de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN o Institución de Salud Previsional, ISAPRE que aprueba, reduzca o amplíe las licencias médicas presentadas para su tramitación, oportunidad en la cual deberá realizar la presentación de cobro respectiva y, simultáneamente contabilizar la cuenta por cobrar que corresponda.

Respecto de esta materia, la autoridad en su contestación adjunta el devengo de licencias médicas realizado el mes de marzo de 2022, de acuerdo con el procedimiento dictado por este Organismo de Control.

Atendida la verificación del devengo y percepción del ingreso efectuado por esa entidad, a través de los comprobantes de devengo folio N° 1.033 y de tesorería folio N° 1.053, ambos de 9 de marzo de 2022, respectivamente, corresponde indicar que no se acompañan los antecedentes sustentatorios que den cuenta del origen de las operaciones en ellos reflejados. A su turno, corresponde señalar que los hechos descritos precedentemente corresponden a una situación consolidada sin posibilidades de ser corregidas para el período en análisis, por lo que corresponde mantener la observación.

Consecuentemente, el SERVIU Aysén deberá, en adelante, dar estricto cumplimiento a las instrucciones emanadas por este Organismo de Control, entre otros, en el oficio N° 96.016, de 2015, y el dictamen N° 67.795, de 2016, en lo relativo al devengamiento y posterior ingreso de recursos por concepto de recuperación de licencias médicas.

12.c. En último término, cabe hacer presente que la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 29.880, de 2018,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuso que con relación a las mayores disponibilidades como consecuencia de los abonos bancarios no contabilizados, “la normativa contable vigente determina que estas dan origen a un pasivo que se reconoce en forma transitoria en la cuenta 214-14 “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”, hasta que la entidad pueda aclarar la naturaleza de las operaciones que originaron los derechos incorporándolas en las cuentas representativas de los movimientos financieros presupuestarios o no presupuestarios: según corresponda” lo que en la especie no ocurrió (Aplica dictamen N° 67.791, de 2014, de la Contraloría General de la República).

En cuanto a este punto, esa repartición pública no se pronuncia en su contestación, por lo que corresponde mantener lo objetado.

En este sentido, corresponde que a futuro, esa entidad dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control, debiendo, una vez aclarada la naturaleza de las operaciones que originaron los derechos, incorporarlos en las cuentas representativas de los movimientos financieros presupuestarios o no presupuestarios; según corresponda, tal y como lo dispone el ya citado dictamen N° 29.880, de 2018.

13. Desactualización de giradores cuenta corriente N° [REDACTED], del SERVIU Aysén, denominada “[REDACTED]”

En relación a la materia, se detectó que para el caso de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Estado de Chile, Sucursal Coyhaique, denominada “[REDACTED]”, doña [REDACTED] Cuevas, RUN N° [REDACTED]5 y don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] RUN N° [REDACTED], figuran como giradores autorizados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de Este Organismo de Control.

Lo anterior, en circunstancias que ambos no ostentan, actualmente, la calidad de funcionarios del SERVIU Aysén, tal y como dan cuenta las resoluciones N°s 23, de 28 de mayo de 2015, del SERVIU Aysén; y 17, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

En este orden de consideraciones, requerido al referido Jefe de Administración y Finanzas los oficios de revocación de autorización de girador de cuenta corriente, informó por medio del correo electrónico de 12 de enero de 2022, no contar con dicha documentación.

La situación descrita precedentemente, incumple el principio de control consagrado en el artículo 3° y 11 de la ley aludida N° 18.575, y lo dispuesto en el numeral 51 de la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, se debe tener especial atención a la función de esta Entidad de Control, contenida en el artículo 41 de la ley N° 10.336,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ya citada, conforme al cual este Ente Fiscalizador debe mantener el registro y el control sobre las cuentas corrientes bancarias que los funcionarios abran autorizados por la Contraloría General. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 9°, letra ñ), de la resolución N° 1.002, de 2011, que Establece Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales y Deja sin Efecto Resoluciones que indica, el cual señala que en ejercicio de su función jurídica, las Contralorías Regionales tendrán, entre sus funciones, autorizar la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias para el manejo de los recursos del sector público, e igualmente, autorizar a los giradores de dichas cuentas.

En su oficio de respuesta, la autoridad ratifica lo señalado por esta Sede Regional en el Preinforme de observaciones, en el sentido que ni doña [REDACTED] ni don [REDACTED] ostentan en la actualidad la calidad de funcionarios de ese servicio.

Agrega, que mediante el oficio N° 537, de 6 de abril de 2022, de ese origen, se solicitó a este Ente de Control actualice a los giradores y revoque las autorizaciones otorgadas a los mencionados ex servidores públicos, documento que se encuentra en estudio por parte de esta Contraloría Regional.

Considerando los argumentos y verificación documentación adjunta entregada por esa autoridad en su contestación, se da por subsanada la observación.

14. Contabilización de multas y sanciones pecuniarias.

Sobre este punto, conforme a la revisión efectuada a los comprobantes contables proporcionados por el antedicho Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén, por medio de correo electrónico de 12 de enero de 2022, se verificó que esa entidad comunal en el comprobante de devengo folio N° 7.283, de 5 de noviembre de 2021, clasificó las erogaciones por concepto de multa originada en el proyecto denominado "Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda", por un total de 109,96 U.F., cuyo monto equivalente al 4 de noviembre de 2021, asciende a la cifra de \$3.345.789 en la cuenta 461-04-99-01 "Otros".

En relación con lo anterior, cabe puntualizar que de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 19.542, de 2018, de este Organismo de Control, en lo que interesa, ha precisado que en atención a lo dispuesto en la ya citada resolución N° 16 y el oficio N° 96.016, ambos de 2015, corresponde registrar el devengamiento del derecho financiero cargado la cuenta 115-08 Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes y abonando la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia en el oficio N° 46.213, de 2013, de la Contraloría General de la República, lo que en la especie no ocurrió por cuanto el referido abono se realizó a la cuenta 461-04-99-01 "Otros".

Cabe hacer presente que, de acuerdo con lo informado el aludido funcionario en su correo electrónico de 12 de diciembre de 2021, la citada cuenta 461-02, no se encontraría en el plan de cuentas de esa repartición pública.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en sus numerales 50 y 51, referidos al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, establece que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que el registro pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En cuanto a lo observado, la autoridad regional consigna en su respuesta, que mediante el oficio N° 226, de 9 de febrero de 2022, de ese origen, y que se adjunta, se solicitó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que efectuara gestiones ante la Dirección de Presupuesto para crear la cuenta presupuestaria "Multas y Sanciones Pecuniarias". Además, acompaña una serie de correos electrónicos mediante los que se aportan antecedentes a la Señora [REDACTED] [REDACTED]n, Analista del Departamento de Presupuestos de esa cartera ministerial.

Agrega, que la contabilización de la multa en comento se generó de acuerdo con lo informado por el Departamento de Operaciones Habitacionales de esa repartición pública, a través de las notas registradas en la orden de pago N° 36417.

En relación con lo informado, cabe señalar que si bien, los argumentos entregados resultan atendibles, las medidas informadas tendrán efecto a futuro cuya concreción no consta, por lo que se mantiene la observación.

El SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el estado de las medidas enunciadas en su contestación, en cuanto a habilitar la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias.

15. Ausencia en la contabilización de garantías recibidas.

En lo relativo a esta materia, se requirió al SERVIU Aysén proporcionar el registro contable de los documentos de caución de los proyectos en revisión, informándose mediante los correos electrónicos de 8 y 10 de febrero de 2022 del señalado Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, que los instrumentos de garantía no son contabilizados en cuentas de orden debido alto costo administrativo que implica dar de alta y baja tales instrumentos, considerando que no tienen variación patrimonial en la contabilidad del servicio.

Agrega que, esa repartición pública cuenta con un control físico y administrativo de las boletas de garantía a través del Sistema Auxiliar Iconsystems, con lo que se daría cumplimiento a lo señalado por este Organismo de Control en el oficio N° 9.657, de 2011.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finaliza señalando que se habría solicitado a la División Informática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo generar una interfaz entre el sistema vertical y SIGFE 2.0.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que de acuerdo con lo indicado en el oficio N° 25.628, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, acorde a la normativa contable, las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial deben reflejarse en las cuentas de orden que el plan de cuentas establece y que para el caso son aquellas asignadas con los códigos 92101, 92012, 92013 y 92.014.

Luego señala que, para la contabilización correspondiente, debe tenerse en consideración si el sistema de contabilidad que se utiliza contempla las referidas cuentas, tal como ocurre en los sistemas propios u homologados y en la versión 2.0 del sistema SIGFE, que utilizan los servicios públicos, en cuyo caso deberá aplicar el párrafo precedente, lo que en la especie no ocurrió.

Asimismo, la normativa contable del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobado por la resolución N° 16, de 2015, dispone que el gasto se reconocerá de acuerdo con principio de devengo y la normativa contable y presupuestaria aplicable y que los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna, situación que no aconteció.

Finalmente, la situación expuesta contraviene el ya anotado numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, relativo a que la entidad debe registrar de forma inmediata y pertinente la información.

Sobre lo representado, el SERVIU Aysén se limita a remitir el correo electrónico de 23 de marzo de 2022, de don [REDACTED] Jefe del Departamento de Contabilidad, DIFIN, del ministerio del ramo, en el que se informa que se mantiene la instrucción interna impartida y que ordenó registrar los documentos de garantía solo en auxiliar y no en cuentas de orden.

Además, informa que se habría solicitado a "DINFO" desarrollar una funcionalidad que permita realizar el registro contable en cuentas de orden de forma automática desde el Módulo de Garantías a SIGFE, la que esa fecha se encontraría siendo analizada.

Al respecto, debido a que la entidad fiscalizada no desvirtúa lo objetado y que las acciones informadas tendrán efectos a futuro cuya concreción no consta, corresponde mantener la observación.

Por lo expuesto, esa autoridad deberá acreditar documentadamente el estado de avance de la implementación de la interoperabilidad entre su auxiliar y SIGFE, en las condiciones señaladas, y que permita dar cumplimiento al oficio N° 25.628, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

16. Sobre la procedencia del pago de partidas

16.a. El SERVIU Aysén no aportó la totalidad de los ensayos contratados, correspondientes a los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”, no obstante, dichas partidas fueron pagadas en su totalidad en los estados de pago N^{os} 4 y 14 de ambas contrataciones, según consta en el anexo N° 13. Lo mencionado significa una diferencia pagada y no acreditada total de 594,98 U.F, incluyendo gastos generales, utilidades e impuestos.

Al respecto, cabe señalar que tal como se observó previamente, ninguna de partidas incluidas en el título F.A.1. “Movimiento de tierra” del presupuesto de los contratos mencionados, se encuentran especificadas en algún documento técnico aportado por la referida entidad, por lo que no resulta posible determinar si la cantidad de ensayos de compactación de rellenos que se contabilizan en los citados ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, sea la requerida según las exigencias técnicas de los proyectos o si, por el contrario, el número de ensayos acreditados cumplen con tales requerimientos.

La situación descrita contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ya mencionada ley N° 18.575.

En orden a lo expuesto corresponde objetar la suma de 594,98 U.F., al tenor de lo previsto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

El SERVIU Aysén en su respuesta, manifiesta que adjunta la totalidad de los ensayos de los proyectos habitacionales Amuyén 1 y 2.

Considerando que los ensayos aportados son coincidentes con los ya analizados por este Organismo de Control durante la etapa de ejecución de la presente auditoría, sin que se aporten nuevos antecedentes de ninguno de los contratos, corresponde mantener la observación.

Por tanto, ese servicio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la realización de la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”.

Lo anterior, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 594,98 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por pagar la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”, aun cuando no se acredita la ejecución de la totalidad de lo presupuestado, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

16.b. Como se mencionó anteriormente, la entidad fiscalizada no aportó ensayos de densidad de los rellenos correspondientes a la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, por lo que no es posible acreditar que dicho ítem fuera ejecutado conforme a los antecedentes del contrato, pese a que aquel fue pagado en los estados de pago N^{os} 1 al 5, por la suma total de 14.118,60 U.F., como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Pago de partida F3.2 “Relleno con estabilizado”.

Número de estado de Pago	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (U.F.)	Sub Total (U.F.)
1	M3	6.919,23	0,716	4.954.17
2	M3	3.389,01	0,716	2.426.53
3	M3	3.106,59	0,716	2.224.32
4	M3	141,21	0,716	101.11
5	M3	564,84	0,716	404.43
Subtotal 1				10.110,55
Incremento 1,5%				151,66
Subtotal 2				10.262,21
GG 17%				1.744,58
Utilidades 12%				1.231,47
Subtotal 2				13.238,25
IVA 19 %				2.515,27
C.E 65%				1.634,92
Total				14.118,60

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante el correo electrónico de 24 de enero de 2022; y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], por el correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.

Sobre ello, cabe hacer presente que el acta de entrega de terreno fue realizada el 17 de agosto de 2020, mientras que, según consta en el folio N° 3 del libro de inspección, de 21 del mismo mes y año, a esa fecha se encontraba ejecutado el cimiento y emplantado de la casa piloto, señalándose además que el escarpe de los lotes se encontraba terminado, sin que se haga referencia a la ejecución de los rellenos correspondientes a la mencionada partida, previo a la construcción de las viviendas ni a las partidas de urbanización del loteo.

En atención a lo expuesto, no consta el cumplimiento de lo establecido el apartado F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de las especificaciones técnicas de habilitación del mencionado contrato, que señala “Se deberá



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuar el relleno necesario a partir del sello de excavación indicado en el estudio de mecánica de suelos y que corresponde a los 40 cm promedio de excavación de la capa vegetal. Adicionalmente se deberá efectuar un relleno adicional en la totalidad del terreno del loteo y que corresponde a 50 cm promedio sobre el nivel del terreno natural original para alcanzar así la cota requerida por el proyecto para la adecuada evacuación de la red de alcantarillado y lograr las pendientes mínimas requeridas al mismo tiempo, por calles y pasajes, para la correcta evacuación superficial de las aguas lluvias”.

Cabe señalar, además, que la entidad no aportó antecedentes respecto al estudio de mecánica de suelos del proyecto mencionado en las citadas especificaciones técnicas.

En consecuencia, se objeta el valor total de la partida, esto es, 14.118,60 U.F., incluidos gastos generales, IVA y utilidades, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Ese servicio auditado indica en su respuesta, que se solicitó a la empresa constructora los informes de rellenos, contactándose también, con el mencionado laboratorio LEPUCV, requiriéndole los certificados respectivos, ya que dicho laboratorio fue quien realizó las visitas y tomas de densidades de viviendas, actuación que consta en libro de obra.

Analizada los argumentos esgrimidos por esa entidad pública, es del caso señalar que tal como fue expuesto en el punto 7.d. del presente documento, del total de los controles puestos a disposición de este Organismo de Control, solo los informes N°s 83073, 83361 y 83074 corresponden a rellenos de lotes, mientras que los demás corresponden a ensayos propios de las obras de pavimentación que no dicen relación con las obras de habilitación especificadas.

Adicionalmente, es dable señalar que la fecha de realización del primer ensayo de control de densidades aportado, corresponde al 22 de septiembre de 2020, en circunstancias que de acuerdo al folio N° 3, de 21 de agosto de 2020, del libro de inspección, a esa data ya se encontraba hormigonada las fundaciones de la casa piloto, sin que se registren los respectivos controles de los rellenos especificados ni sea posible acreditar la ejecución de la mencionada partida, por lo que se mantiene la observación formulada.

Por tanto, ese servicio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la ejecución de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.

Igualmente, SERVIU Aysén deberá elaborar un informe detallado respecto de la ejecución de la partida en análisis en la totalidad del terreno que comprende el proyecto, todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.118,60 U.F., en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Asimismo, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por pagar la totalidad de la partida en análisis, aun cuando los antecedentes no permiten acreditar su completa ejecución, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

17. Sobre anticipo otorgado.

De acuerdo con los antecedentes aportados, en el proyecto "Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda" el SERVIU Aysén entregó un anticipo de 26.951,21 U.F., según consta en la autorización N° 4.774, de 20 de agosto de 2020, visado por el Departamento de Operaciones Habitacionales de esa entidad, siendo pagado el 28 del mismo mes y año, mediante el egreso N° 5.218.

En el mismo orden de ideas, en el estado de pago N° 5, de 22 de octubre de 2021, se realizó el descuento por el anticipo anteriormente señalado, considerando la suma de 26.955,21 U.F., descontando en consecuencia un monto en exceso de 4 U.F., diferencia adeudada a la empresa constructora Entre Ríos Ltda.

Dicha situación contraviene el principio de control, consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

La entidad pública auditada corrobora en su respuesta el reproche, e indica que mediante el memorándum N° 783, de 6 de abril de 2022, se solicitó al Departamento de Operaciones Habitaciones el pago de las 4 U.F. pendientes.

Cabe hacer presente, que debido a que no adjuntas antecedentes que permitan acreditar el pago del saldo adeudado al contratista, corresponde mantener la observación formulada.

Por lo tanto, ese servicio deberá informar documentadamente el pago de las 4 U.F. adeudadas a la empresa contratista, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. Gasto impropio

De acuerdo con la información aportada por doña [REDACTED], mediante el correo electrónico de 9 de febrero de 2022, se evidenció la compra de gas licuado mediante la boleta N° 597031918006-V21.1ª2, de 21 de enero de 2022, al proveedor Lipigas Coyhaique, por un monto de \$26.050.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, no se ajusta a lo estipulado en punto 3 “Finalidad del Fondo Fijo” del oficio Ord N° 378, de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece que no se podrá pagar con el fondo fijo servicios de consumos básicos como, electricidad, agua, gas, telefonía u otros.

Asimismo, la situación descrita contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos y se encuentran en el imperativo de ejercer un control jerárquico permanente al respectivo organismo a fin de que los procedimientos que deban llevar a cabo se desarrollen con el debido resguardo de los recursos materiales y humanos de que dispongan, atendido lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.

Sobre esta materia, ese SERVIU Aysén informa que con el objeto de evitar que en lo sucesivo sigan acaeciendo este tipo de errores, se instruyó mediante el memorándum N° 782, de 6 de abril de 2022, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, que los gastos realizados a través de estos fondos deben ajustarse al manual de procedimiento de fondo fijo.

Habida consideración de que las medidas informadas tendrán efecto en el futuro corresponde mantener la observación.

Por lo cual, esa autoridad deberá, en adelante, dar estricto cumplimiento al oficio Ord N° 378, de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto al tipo de gastos que pueden financiarse con los fondos fijos, así como ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que el SERVIU Aysén ha aportado antecedentes iniciado acciones que han podido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 94, de 2022, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 1.1. Procedimiento de fondo fijo desactualizado; 1.2. Administración de la caja fuerte; letra e. del numeral 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados: literal b. del punto 1.3. Omisión de designación de encargados suplentes para la administración de fondos fijos, todas ellas del Capítulo I. Aspectos de Control Interno; letra b. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras; 13. Desactualización de giradores cuenta corriente N° [REDACTED], del SERVIU Aysén, denominada “[REDACTED]”, todas del Acápito II. Examen de la Materia Auditada, se dan por subsanadas considerando los argumentos y antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Según lo manifestado en el Capítulo III. Examen de Cuentas, del literal a. del punto 16. Sobre la procedencia del pago de partidas, (AC), el servicio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la realización de la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”, todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 594,98 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.

2. Conforme a lo expresado en el Capítulo III. Examen de Cuentas, la letra b. del punto 16. Sobre la procedencia del pago de partidas, (AC), ese SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la ejecución de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, elaborando, además, un informe detallado respecto de la ejecución de la partida en análisis en la totalidad del terreno que comprende el proyecto, todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 14.118,60 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

3. En relación con las siguientes observaciones, el SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las objeciones formuladas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

Las observaciones por las que se deberá instruir el procedimiento son las siguientes:

3.1 Por no exigir la extensión de la fecha de vigencia de las boletas de garantía de los 6 contratos auditados, en relación con lo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expuesto en la letra a. del numeral 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos analizados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada. (AC)

3.2 Por no exigir al contratista la entrega de la boleta que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra "Habilitación de terreno proyecto habitacional El Calafate Patagón", señalado en el literal c. del punto 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos analizados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada. (AC)

3.3 Por no exigir un instrumento de caución para el primer anticipo con avance de obra, detallado en el literal d. del numeral 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos analizados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada. (C)

3.4 Por no llevar un control de densidades de terreno previo a la ejecución de las viviendas, contenido en la letra d. del punto 7. Sobre ensayos y certificaciones, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada. (C)

3.5 Por no exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la partida H.5.2 "Arboles", detallado en la letra m. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observados durante visitas efectuadas a las obras, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada. (C)

3.6 Por pagar la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2", aun cuando no se acredita la ejecución de la totalidad de lo presupuestado, según se expresa en el literal a. del punto 16. Sobre la procedencia del pago de partidas, del Capítulo III. Examen de Cuentas. (AC)

3.7 Por pagar la totalidad de la partida F.3.2 "Relleno con Estabilizado", aun cuando los antecedentes no permiten acreditar su completa ejecución, de acuerdo con lo previsto en la letra b. del numeral 16. Sobre la procedencia del pago de partidas, del Capítulo III. Examen de Cuentas. (AC)

4. La Municipalidad de Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no realizar la evaluación económica con documentos que pudiesen acreditar los saldos de obras, y no considerar todos los contratos en ejecución para la Unión Temporal de Proveedores, según lo expuesto en el literal b. del punto 3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto "Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén", del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (AC), remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal:

5. En relación con lo expuesto en el literal b. del numeral 3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (AC), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, exigir la totalidad de los antecedentes con sus respectivos respaldos que acrediten la evaluación económica de las empresas contratistas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

6. En relación con lo enunciado en la letra a. del numeral 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (AC), el SERVIU Aysén deberá exigir el cumplimiento de los plazos mínimos de los instrumentos de garantía en cuestión, remitiendo los documentos que así lo acrediten, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Respecto a lo enunciado en la letra c. del numeral 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (AC), el SERVIU Aysén deberá acreditar la entrega y posterior custodia de la garantía que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En relación con lo expuesto en el punto 2.2. Deficiencias en el resguardo y control de los documentos de garantía, del Capítulo I. Aspectos de Control Interno, (C), el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo indicado en la mencionada resolución exenta N° 153, de 2019, donde se establece el procedimiento administrativo de las boletas de garantías de obras que se rigen por el aludido decreto N° 49, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

9. Respecto a lo mencionado en la letra a. del punto 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén, en lo sucesivo, deberá asegurarse que en los contratos se establezcan plazos factibles para la ejecución de las casas pilotos, esto con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

10. En relación con lo expuesto en el literal b. del punto 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (C), la Municipalidad de Aysén deberá, en lo sucesivo, establecer en el proyecto las especificaciones de todas las partidas de los contratos, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

11. Considerando lo señalado en la letra c. del punto 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados, del



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (C), ese servicio, en lo sucesivo, deberá velar por que los contratos de ejecución de viviendas contengan las especificaciones y las características técnicas de las partidas a ejecutar, a fin de establecer los parámetros que permitan la inspección y control de éstas.

12. Considerando lo expuesto en la letra b. del punto 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, procurar llevar un control de los instrumentos de caución y exigir oportunamente el ingreso de las garantías para que no existan periodos sin una respectiva caución, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

13. En consideración a lo señalado en la letra d. del punto 5. Sobre las garantías requeridas en los contratos, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá exigir al contratista la caución del primer anticipo con avance de obra, siendo ello informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final.

14. En relación a lo expuesto en el numeral 6. Sobre modificaciones contractuales, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá elaborar un informe que detalle cada una de las partidas consideradas en la solicitud de aumentos de recursos, donde indique su justificación, a su vez deberá dar cuenta de la totalidad de las cubicaciones de las partidas relacionada con la habilitación del terreno, junto a sus respaldos y controles correspondiente, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. Considerando lo señalado en los literales a. y b. del punto 7. Sobre ensayos y certificaciones, del Capítulo II Examen de la Materia Auditada, (C), ese servicio deberá elaborar un informe explicativo que fundamente los criterios utilizados para el muestreo de hormigones considerando losas y vigas de fundación especificadas, acreditando, además, la ejecución de la totalidad de los ensayos requeridos, informando en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. En relación con lo establecido en la letra c. del numeral 7. Sobre ensayos y certificaciones, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, establecer criterios de extracción de muestras de hormigón fresco que permitan asegurar la representatividad de ellas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

17. Según lo expuesto en la letra d. del punto 7. Sobre ensayos y certificaciones, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), dicho SERVIU deberá, en lo sucesivo, exigir la realización de los controles de densidades de terreno, previo a la ejecución de las viviendas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En relación con lo indicado en el literal a. del numeral 8. Sobre permisos y autorizaciones, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá informar documentadamente que el botadero utilizado se encontraba autorizado por la entidad correspondiente, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

19. Considerando lo señalado en la letra b. del punto 8. Sobre permisos y autorizaciones, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá informar documentadamente la procedencia, autorizaciones y respaldo correspondientes, de totalidad de los áridos utilizados en la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

20. Según lo expuesto en el numeral 9. Sobre multas cursadas, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), ese servicio deberá informar y remitir la resolución del requerimiento solicitado a la DIPRES, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. En relación con lo señalado en la letra a. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la limpieza y reparación de las losas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. Considerando lo expuesto en el literal c. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén, deberá acreditar la ejecución y reparaciones necesarias para que el elemento observado se ajuste a los antecedentes vigente del contrato, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

23. Según lo señalado en el literal d. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la correcta instalación de los módulos donde se aprecie la eliminación de las separaciones, previo a la instalación de los revestimientos, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

24. En consideración a lo expresado en la letra f. el punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá informar documentalmente la corrección de los desplomes y desalineaciones de los muros perimetrales, en el plazo de 60 días



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

25. Respecto a lo indicado en el literal g. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), ese Servicio, deberá acreditar documentalmente la corrección de las filtraciones observadas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

26. Según lo señalado en la letra i. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá adjuntar el procedimiento de reparación de los perfiles visado por el ingeniero calculista, y acreditar documentadamente la correcta aplicación de dicho procedimiento en los elementos observados, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

27. En relación con lo mencionado en literal j. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá tomar las medidas tendientes a regularizar la ubicación de los basureros y bancas para dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, OGUC, e informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

28. Respecto a lo indicado en el literal k. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), dicha entidad auditada deberá informar y acreditar documentadamente sobre la reubicación de la huella podotáctil de acuerdo con la normativa aplicable, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

29. En consideración a lo indicado en la letra l. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá informar y acreditar documentadamente la reparación de las veredas y soleras, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

30. Respecto a lo indicado en la letra m. del numeral 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), la repartición pública deberá remitir el proyecto de áreas verdes aprobado, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

31. Acerca de lo planteado en el literal a. del numeral 12. Depósitos por aclarar consignados en conciliación bancaria, del Acápite II. Examen de la Materia Auditada, (C), corresponde que esa repartición pública acredite documentadamente la contabilización del monto de \$429.123, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

32. Luego, en lo que se refiere a lo observado en el literal b. del mismo numeral 12., del Apéndice II. Examen de la Materia Auditada, (C), el SERVIU Aysén deberá, en adelante, dar estricto cumplimiento a las instrucciones emanadas por este Organismo de Control, entre otros en el oficio N° 96.016, de 2015 y el dictamen N° 67.795, de 2016, en lo relativo al devengamiento y posterior ingreso de recursos por concepto de recuperación de licencias médicas.

33. Respecto de lo manifestado en el literal c., del punto 12. Depósitos por aclarar consignados en conciliación bancaria, del Acápite II. Examen de la Materia Auditada, (C), corresponde que a futuro, esa entidad de estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control, debiendo, una vez aclarada la naturaleza de las operaciones que originaron los derechos, incorporarlos en las cuentas representativas de los movimientos financieros presupuestarios o presupuestarios; según corresponda, tal y como lo dispone el ya citado dictamen N° 29.880, de 2018.

34. Respecto de lo observado, en el numeral 15. Ausencia en la contabilización de garantías recibidas, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (C), esa autoridad deberá acreditar documentadamente el estado de avance de la implementación de la interoperabilidad entre su auxiliar y SIGFE, en las condiciones señaladas, y que permita dar cumplimiento al oficio N° 25.628, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

35. En consideración a lo establecido en el numeral 17. Sobre anticipo otorgado, del Capítulo III. Examen de Cuentas, (C), ese servicio deberá informar documentadamente el pago de las 4 U.F. adeudadas a la empresa contratista, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

36. En relación con lo observado en el literal a. del numeral 1.3. Omisión de designación de encargados suplentes para la administración de fondos fijos, del Capítulo I. Aspectos de Control Interno (MC), ese servicio deberá, en adelante, nombrar oportunamente al personal que reemplace a los administradores titulares de los fondos fijos asignados por esa entidad, de cuadro a lo dispuesto en el oficio N° 378, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

37. Acerca de lo expuesto en los literales a., b. y c. del numeral 1.4. Deficiencias detectadas en las rendiciones de fondos fijos, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, (MC), esa entidad regional deberá, en adelante, adoptar las medidas de control pertinentes para que las rendiciones de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fondos fijos sean realizadas de conformidad a lo instruido en la resolución exenta N° 657, de 2022, de ese origen, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

38. En lo que atañe a lo mencionado en el Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.5. Conciliaciones bancarias no individualizadas,(MC), esa esa entidad deberá, en adelante, adoptar las medidas de control que permitan identificar con claridad a los intervinientes en el proceso de confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, dando con ello estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 58 y 60 de la referida resolución exenta N° 1.485, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

39. En relación con lo anotado, en el numeral 1.6. Conciliaciones bancarias efectuadas de manera manual, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, y 14. Contabilización de multas y sanciones pecuniarias (ambas MC), el SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el estado de las medidas enunciadas en su contestación, en cuanto a contar con el módulo de Conciliaciones Bancarias en el SIFGE transaccional 2.0 y a habilitar la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias.

40. Respecto a lo expuesto en el numeral 1.7. Ausencia de procedimientos formales, del Apartado I. Aspectos de Control Interno, (MC), ese servicio deberá acreditar documentalmente la elaboración del procedimiento para el otorgamiento de los anticipos comprometido, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

41. Sobre lo planteado en el numeral 2.1. Ausencia de arqueos de fondos, del Apartado I. Aspecto de Control Interno, (MC), el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la instrucción emanada del mencionado Jefe de Finanzas, en cuanto a realizar arqueos al menos trimestralmente y lo dispuesto en el numeral 61 de referida resolución exenta N° 1.485, respecto de la necesidad de cotejar periódicamente los recursos con los registros contables y su coincidencia.

42. Considerando lo señalado en literal a. del numeral 3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (MC), la Municipalidad de Aysén deberá, en lo sucesivo, establecer en las bases de los contratos que ejecute, mecanismo que indiquen la prevalencia entre los antecedentes que respaldan las ofertas, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

43. En relación con lo expuesto en la letra d. del punto 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (MC), ese Municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo indicado en la normativa del mencionado decreto N° 49, 2011, cuando se trate de proyectos habitacionales de vivienda,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando los porcentajes de garantía exigidos en este, con el fin de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

44. Considerando lo señalado en literal e. del numeral 4. Sobre los antecedentes contractuales de los proyectos examinados, del Apartado II. Examen de la Materia Auditada, (MC), esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, procurar que en los presupuestos se encuentren cantidades enteras en relación con la naturaleza de la unidad de la partida, ya sea “unidad” o “global”, con el fin de mantener un control exhaustivo de las obras que ejecute y respetar las unidades de las partidas contratadas.

45. Según lo expuesto en la letra e. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (MC), el SERVIU Aysén deberá informar documentalmente los procesos de control de calidad que acreditan que los perfiles de las cerchas fueron instalados sin los defectos indicados en la observación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

46. Considerando lo expuesto en el literal h. del punto 10. Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (MC), ese servicio debe informar documentadamente el procedimiento de reparación visado por el ingeniero calculista y su correcta aplicación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

47. En relación con lo indicado en el literal a. del punto 11. Formas de pago de partidas, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (MC), ese servicio deberá, en lo sucesivo, indicar los avances de los estados de pago en cantidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

48. Considerando lo expresado en el literal b. del numeral 11. Formas de pago de partidas, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (MC), el SERVIU Aysén deberá, en lo sucesivo, realizar los pagos de las partidas definidas como “Global”, “unidad” o “número” en los presupuestos que adjudique, de acuerdo con la naturaleza y unidad de medida contratada, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

49. De lo señalado en el numeral 18. Gasto improcedente, del Apartado III. Examen de Cuentas, (MC), esa autoridad deberá, en adelante, dar estricto cumplimiento al oficio Ord N° 378, de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto al tipo de gastos que pueden financiarse con los fondos fijos, así como ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 16, las medidas que al efecto implemente el servicio deberá acreditarse documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Por último, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase al Director y al Contralor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; al Alcalde, a la Directora de Control y a la Secretaria Municipal, todos de la Municipalidad de Aysén, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades Jurídica, Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento y a la Planificadora de la Unidad de Control Externo, todas ellas de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

PAULA GUERRA CABEZAS
Jefa (s) de la Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PAULA GUERRA CABEZAS
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/04/2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo.

N°	Nombre del Contrato de Obra	Tipo de proyecto	Número de viviendas	Entidad patrocinante	Monto Contratado (U.F.)	% de avance	Plazo total del contrato (días)
1	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 1	Habilitación	102	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	62.284,96	10	300
2	Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1	Construcción			223.392,20	32,94	990
3	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 2	Habilitación	102	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	62.284,96	100	300
4	Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2	Construcción			223.392,20	18,41	990
5	Construcción 18 Viviendas FSEV Pequeño Condominio y Construcción en Sitio Propio en la Ciudad de Coyhaique	Construcción	6	SERVIU Aysén	26.975,44	82	360
		Construcción	6			68,97	
		Construcción	6			83	
6	Contrato Complementario de Habilitación de Terreno Comité No Tengo Casa Propia	Habilitación	50	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	34.195,60	100	180
7		Construcción			79.888,50	S/I	365
8	Construcción 50 Viviendas FSEV, Comité Hulli Ruca, Balmaceda	Construcción	50	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	91.390,00	64,97	300
9	Construcción 39 Viviendas FSEV Comité Villa San Luis de Guanella, Común de Coyhaique	Construcción	21	XINTA Limitada	43.113,00	1,2	450
		Construcción	18	XINTA Limitada	32.831,00	10	450
10	Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda	Construcción	68	Cornejo y Alert Consultores Limitada	134.076,05	100	395
11	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Calafate patagón	Habilitación	108	Inmobiliaria Bellavista Aysén Limitada	63.506,25	93,84	90
12	Construcción CNT El Calafate patagón, Puerto Aysén	Construcción		Municipalidad de Aysén	164.891,88	0	480
Monto Total					1.242.22,04		

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Muestra.

N°	Nombre del contrato de obra	Tipo de proyecto	Número de viviendas	Entidad patrocinante	Monto contratado (U.F.)	% de avance financiero	Monto pagado (U.F.)
1	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 1	Habilitación	102	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	62.284,96	100	62.284,96
2	Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1	Construcción			223.392,20	37,59	83.974,96
3	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 2	Habilitación	102	Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada	62.284,96	100	62.284,96
4	Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2	Construcción			223.392,20	37,59	83.974,96
10	Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda	Construcción	68	Cornejo y Alert Consultores Limitada	134.076,05	100	136.793,69
11	Habilitación de terreno Proyecto habitacional Calafate patagón	Habilitación	108	Inmobiliaria Bellavista Aysén Limitada	63.506,25	100	63.506,25
12	Construcción CNT El Calafate patagón, Puerto Aysén	Construcción		Municipalidad de Aysén	164.891,88	2.45	4.048,18
Monto Total					933.828,50		496.867,96

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Descripción de los contratos.

A. Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 1.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 1.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén.
Adjudicación	: N/A.
Tipo de contratación	: N/A.
Contratista	: Constructora L y D S.A.
Rol único tributario	: 96.528.140-1.
Monto original del contrato	: 62.284,90 U.F.
Plazo original contratado	: 300 días corridos.
Incremento al contrato	: N/A.
Fecha de inicio	: 01-12-2020.
Fecha de término contrato	: 27-09-2021.
Avance financiero	: 100%.
Avance físico	: 100%.

La obra consiste en la habilitación del terreno para la posterior construcción de las viviendas, el cual a través de un proceso de compactación dinámica y relleno con áridos busca mejorar las propiedades mecánicas del terreno, densificándolo y aumentando su capacidad de soportante.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de Pago N°	Fecha del Estado de Pago ⁶	Monto Presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° egreso	Fecha egreso
Anticipo	26-11-2020	18.685,47	18.685,47	7540	27-11-2020
1	05-05-2021	12.310,84	12.310,84	893	20-05-2021
2	17-05-2021	14.030,12	14.030,12	956 974	17-05-2021 19-05-2021
3	25-06-2021	11.589,73	11.589,73	1366	05-06-2021
4	28-07-2021	2.551,84	2.551,84	1677	05-08-2021
5 ⁷	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	07-09-2021	3.116,9	3.116,9	2040	09-09-2021
Totales		62.284,96	62.284,96		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.

⁶ La fecha de todas las tablas con el detalle de los estados de pago, corresponden a las autorizaciones del Departamento de Operaciones Habitaciones del SERVIU Aysén.

⁷ El estado de pago N° 5, corresponde a una regularización del anticipo otorgado, por eso no fue pagado, la situación se repite en Habilitación Amuyén 1 y 2.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B. Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén.
Adjudicación	: N/A.
Tipo de contratación	: N/A.
Contratista	: Constructora L y D S.A.
Rol único tributario	: 96.528.140-1.
Monto original del contrato	: 223.392,2 U.F.
Plazo original contratado	: 990 días corridos
Incremento al contrato	: 6.701,77 U.F.
Monto contrato final	: 230.093,97 U.F.
Fecha de inicio	: 01-12-2020
Fecha de término contrato	: 18-08-2023
Avance financiero	: 37,59
Avance físico	: 31,06

El Proyecto considera la construcción de 102 viviendas, de las cuales 3 son del tipo A para movilidad reducida de 64,29 metros cuadrados y 94 tipo B de 48,00 metros cuadrados y 5 tipo B ampliadas de 59,20 metros cuadrados, con una sede comunitaria de 72 metros cuadrados, además de áreas verdes y urbanización.

Las fundaciones serán de hormigón y la estructura de muros y techumbre de perfilería galvanizada liviana tipo metalcon, mientras que para los revestimientos exteriores se dispondrán tejas de fibrocemento de 6 mm. y planchas de zinc aluminio acanalado en algunos muros.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
Anticipo	03-08-2021	12.500	12.500	1677	05-08-2021
1	25-01-2021	13.840,24	13.840,24	8531 y 56	30-12-2020 y 11-02-2021
2	12-02-2021	12.576,64	12.576,64	144	18-02-2021
3	01-03-2021	8.784,36	8.784,36	252	04-03-2021
4	14-04-2021	5.929,19	5.929,19	718	21-04-2021
5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9 ⁸	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	09-09-2021	6.363,25	6.363,25	2069	10-09-2021
11	15-10-2021	5.058,52	5.058,52	2389	21-10-2021
12	12-11-2021	8.543,33	8.543,33	2885	13-12-2021
13	21-12-2021	8.297,74	8.297,74	2999	23-12-2021
14	21-12-2021	2.081,79	2.081,79	2999	23-12-2021
Totales		83.974,96	83.974,96		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.

⁸ Estado de pago N° 9 corresponde a una regularización del anticipo otorgado, por eso no fue pagado, misma situación para construcción Amuyén 2.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. Habilitación de terreno Proyecto habitacional Amuyén 2.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén.
Adjudicación	: N/A.
Tipo de contratación	: N/A.
Contratista	: Constructora L y D S.A.
Rol único tributario	: 96.528.140-1.
Monto original del contrato	: 62.284,90 U.F.
Plazo original contratado	: 300 días corridos.
Incremento al contrato	: N/A.
Fecha de inicio	: 01-12-2020.
Fecha de término contrato	: 27-09-2021.
Avance financiero	: 100%.
Avance físico	: 100%.

La obra consiste en la habilitación del terreno para la posterior construcción de las viviendas, el cual a través de un proceso de compactación dinámica y relleno con áridos mejorará las propiedades mecánicas del terreno, densificándolo y aumentando su capacidad de soporte.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
Anticipo	26-11-2020	18.685,47	18.685,47	7540	27-11-2020
1	05-05-2021	12.310,84	12.310,84	893	10-05-2021
2	17-05-2021	14.030,12	14.030,12	956	17-05-2021
3	25-06-2021	11.589,73	11.589,73	1366	05-06-2021
4	28-07-2021	2.551,84	2.551,84	1677	05-08-2021
5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	07-09-2021	3.116,9	3.116,9	2040	09-09-2021
Totales		62.284,96	62.284,96		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

D. Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Dalco Limitada
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén.
Adjudicación	: N/A.
Tipo de contratación	: N/A.
Contratista	: Constructora L y D S.A.
Rol único tributario	: 96.528.140-1.
Monto original del contrato	: 223.392,2 U.F.
Plazo original contratado	: 990 días corridos
Incremento al contrato	: 6.701,77 U.F.
Monto contrato final	: 230.093,97 U.F.
Fecha de inicio	: 01-12-2020
Fecha de término contrato	: 18-08-2023
Avance financiero	: 37,59
Avance físico	: 31,06

El Proyecto considera la construcción de 102 viviendas, de las cuales 3 son del tipo A para movilidad reducida de 64,29 metros cuadrados y 94 tipo B de 48,00 metros cuadrados y 5 tipo B ampliadas de 59,20 metros cuadrados, con una sede comunitaria de 72 metros cuadrados, además de áreas verdes y urbanización.

Las fundaciones serán de hormigón y la estructura de muros y techumbre de perfilería galvanizada liviana tipo metalcon, mientras que para los revestimientos exteriores se dispondrán tejas de fibrocemento de 6 mm. y planchas de zinc aluminio acanalado en algunos muros.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
Anticipo	03-08-2021	12.500	12.500	1677	05-08-2021
1	25-01-2021	13.840,24	13.840,24	56	11-02-2021
2	12-02-2021	12.576,64	12.576,64	144	18-02-2021
3	01-03-2021	8.784,36	8.784,36	252	04-03-2021
4	14-04-2021	5.929,19	5.929,19	718	21-04-2021
5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	09-09-2021	6.363,25	6.363,25	2069	10-09-2021
11	15-10-2021	5.058,52	5.058,52	2389	21-10-2021
12	12-11-2021	8.543,33	8.543,33	2885	13-12-2021
13	21-12-2021	8.297,74	8.297,74	2999	23-12-2021
14	21-12-2021	2.081,79	2.081,79	2999	23-12-2021
Totales		83.974,96	83.974,96		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

E. Construcción 68 Viviendas FSEVI Comité Los Colonos, Balmaceda.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Cornejo y Alert Consultores Limitada
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Balmaceda
Adjudicación	: N/A.
Tipo de contratación	: N/A.
Contratista	: Sociedad Constructora Entre Ríos Limitada
Rol único tributario	: 78.502.910-0
Monto original del contrato	: 134.776,05 U.F.
Plazo original contratado	: 395 días corridos
Incremento al contrato	: 2.021,64 U.F.
Monto contrato final	: 136.032,66 U.F.
Fecha de inicio	: 17-08-2020
Fecha de término contrato	: 16-09-2021
Avance financiero	: 100%
Avance físico	: 100%

La obra consiste en la urbanización y edificación de 64 viviendas de 47,43 metros cuadrados y 4 de 64,78 metros cuadrados, además de realizar previamente la habilitación del terreno, ejecutando una mejora con rellenos en aproximadamente 50 cm.

Las fundaciones de las viviendas serán en hormigón, estructura de muro y techumbre de metalcom; además el proyecto considera áreas verdes y equipamiento de entretenimiento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Multas	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
Anticipo	20-08-2020	26.951,21		26.951,21	5218	21-08-2020
1	26-10-2020	26.955,21		26.951,21	6715	28-10-2020
2	23-11-2020	26.955,21		26.951,21	7502	26-11-2020
3	21-12-2020	26.955,21		26.951,21	380 y 8381	19-03-2021 y 28-12-2020
4	19-03-2021	20.216,41		20.216,41	451	25-03-2021
5	04-11-2021	8.760,45	109,96	8.650,49	2555	05-11-2021
Totales		136.793,69		136.683,73		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

F. Habilitación de terreno proyecto habitacional Calafate Patagón.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Habilitación de terreno proyecto habitacional Calafate Patagón.
Tipo de licitación	: N/A.
ID Mercado Público	: N/A.
Entidad Patrocinante	: Inmobiliaria Bellavista Aysén Limitada.
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén
Adjudicación	: Suma Alzada.
Tipo de contratación	: Inmobiliaria y Bellavista Aysén Limitada
Contratista	: Constructora L y D S.A.
Rol único tributario	: 96.528.140-1.
Monto original del contrato	: 63.506,20
Plazo original contratado	: 90 días corridos
Incremento al contrato	: N/A.
Fecha de inicio	: 22 de septiembre 2021
Fecha de término contrato	: 21 diciembre 2021
Avance financiero	: 100%
Avance físico	: 100%

La obra consiste en la habilitación del terreno para la posterior construcción de las viviendas, el cual a través de un proceso de compactación dinámica y relleno con áridos mejorará las propiedades mecánicas del terreno, densificándolo y aumentando su capacidad soportante.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
1	29-09-2021	55.682,07	55.682,07	2219	30-09-2021
2	15-11-2021	3.914,98	3.914,98	2885	13-12-2021
3	16-12-2021	3.909,05	3.909,05	2999	23-12-2021
Totales		63.506,25	63.506,21		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

G. Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén.

1. Descripción del contrato.

Nombre de la obra	: Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén.
Tipo de licitación	: Licitación Pública
ID Mercado Público	: 2713-94-LR21
Entidad Patrocinante	: Municipalidad de Aysén.
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén.
Financiamiento	: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
Ubicación	: Puerto Aysén
Adjudicación	: Decreto Alcaldicio N° 4.363, 26 de octubre de 2021
Tipo de contratación	: Suma Alzada
Contratista	: Empresa Constructora Bellavista SpA.
Rol único tributario	: 76.822.646-6.
Monto original del contrato	: 164.891,88 U.F.
Plazo original contratado	: 480 días corridos
Incremento al contrato	: N/A
Fecha de inicio	: 5 de noviembre de 2021
Fecha de término contrato	: 28 de febrero de 2023
Avance financiero	: 2,45 %
Avance físico	: 3%

El proyecto considera la construcción de 108 viviendas y una sala multiuso, más trabajos de urbanización, que contemplan red de agua potable, alcantarillado público, colectores para aguas lluvia y la pavimentación de calzadas y aceras. Las viviendas contemplan fundaciones de hormigón, estructura de muros y techumbre de madera, revestimiento exterior siding de fibrocemento, planchas de yeso cartón como revestimiento interior y planchas de zinc acanalado como cubierta.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de estados de pago examinados.

Estado de pago N°	Fecha del estado de pago	Monto presente EP (U.F.)	Monto líquido a pagar (U.F.)	N° Egreso	Fecha Egreso
1	23-12-2021	4.084,18	4.084,18	8661	24-12-2021
Total		4.084,18	4.084,18		

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén a través del programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021, por el inspector técnico de la obra, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 y por la funcionaria de la sección de contabilidad y presupuesto de dicha entidad, señora [REDACTED], mediante correo electrónico de 1 de febrero del precitado año.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Universo y muestra Cuentas Corrientes.

A. Universo cuentas corrientes informadas.

#	N° de Cuenta Corriente	Nombre de la Cuenta Corriente	Entidad Bancaria	Finalidad de la Cuenta Corriente
1	██████████	██████████	Banco del Estado de Chile	Subsidios-Obras-Viáticos-remuneraciones-proveedores.
2	██████████	████████████████████	Banco del Estado de Chile	Ahorros/copagos -Movilidad Habitacional-Garantías Hecha Efectiva- Gasto Administrativos Gore-Asentamiento Precarios.
3	██████████	████████████████████s	Banco del Estado de Chile	subsidijs y obras Fondo Emergencia transitoria (FET)

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes aportados por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén.

B. Muestra cuentas corrientes examinadas.

#	N° de Cuenta Corriente	Nombre de la Cuenta Corriente	Entidad Bancaria	Finalidad de la Cuenta Corriente
1	██████████	██████████	Banco del Estado de Chile	Subsidios-Obras-Viáticos-remuneraciones-proveedores.

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes aportados por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Rendiciones no presentadas en la oportunidad que exige el oficio N° 378, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Mes Rendición	Funcionario a Cargo de Fondo Fijo		
	██████████ ██████████	██████████ ██████████	██████████ ██████████
Enero	Sin observaciones	Presenta rendición de gastos en el mes de abril de 2021, mediante el memorándum N° 9, de 12 de abril de igual anualidad.	Sin observaciones
Febrero	Sin observaciones		Sin observaciones
Marzo	Sin observaciones		Sin observaciones
Mayo	Sin observaciones	Presenta rendición de gastos por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021 y se solicita cierre de caja, mediante el memorándum N° 99, de 3 de agosto de 2021.	Presenta rendición de gastos en el mes de noviembre, mediante memorándum N° 190, de 26 de noviembre 2021.
Junio	Sin observaciones		
Julio	Sin observaciones		
Agosto	Sin observaciones	Sin observaciones	
Septiembre	Presenta rendición de gastos en el mes de noviembre mediante el memorándum N° 3.360, de 2 de noviembre de 2021.	Sin observaciones	

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de fondos proporcionadas por los señores ██████████, Contralor Interno y don ██████████, Jefe de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén, mediante correo electrónico de 1 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos de garantía ingresados a custodia de forma extemporánea.

Obra	Empresa	Tipo documento	Entidad	N°	Monto (U.F.)	Glosa
Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1	Constructora L y D S.A.	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	168	Garantizar el fiel cumplimiento de contrato Amuyén 1, diferencia subsidios adicionales
Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2	Constructora L y D S.A.	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	168	Garantizar el fiel cumplimiento de contrato Amuyén 2, diferencia subsidios adicionales
Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1	Constructora L y D S.A.	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	1557,12	Garantizar la buena ejecución de las obras de habilitación Amuyén 1
Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2	Constructora L y D S.A.	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	1557,12	Garantizar la buena ejecución de las obras de habilitación Amuyén 2
Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén	Constructora Bellavista SpA.	Certificado de fianza	Pro Garantía S.A.G.R.	██████████	8250	Garantiza el fiel oportuno y total cumplimiento del contrato

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los antecedentes aportados por la funcionaria del Departamento de Contabilidad y Presupuesto del SERVIU Aysén, señora ██████████, a través de correo electrónico de 9 de febrero de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Diferencias entre los precios unitarios según itemizado vs análisis de precios unitarios

Ítem	Partida	Unidad	Cantidad	Según Presupuesto Detallado		Según Análisis de Precios Unitarios	
				Precio Unitario (U.F.)	Total (U.F.)	Precio Unitario (U.F.)	Total (U.F.)
Ítem C viviendas T1 y T1a							
C.2.1	Aislación muros e= 60 mm	m2	11.968	0,150	1.795,20	0,120	1.436,16
Ítem C2 obras terminación de viviendas							
C.2.1	Aislación muros e= 60 mm	m2	2.720	0,150	408,00	0,120	326,40
Ítem D Obras de instalaciones de viviendas							
D.4.2	Cocina a gas 4 quemadores	N°	108	4,750	513,00	3,800	410,40
Ítem E obras de urbanización							
E.2.16	Perfilado canal trapezoidal	ml	276	0,980	270,480	0,801	221,076
E.3.1.18	Atraveso de alcantarilla	N°	1	14,56	14,560	9,2	9,200
E.4.1	Excavación de zanjas	m3	3.384	0,210	710,640	0,330	1.116,720
E.4.2.1	Zampeado	m3	507	0,680	344,760	0,617	312,819
E.4.2.2	Relleno de zanjas con arena limpia	m3	170	0,450	76,500	0,504	85,680
E.4.2.3	Relleno de zanjas con arena o suelo clase II	m3	846	0,450	380,700	0,504	426,384
E.4.2.4	Relleno de zanjas con material de excavación	m3	1.861	0,200	372,200	0,149	277,289
E.4.2.5	Geotextil	m2	5.076	0,040	203,040	0,051	258,876
E.4.2.6	Retiro y transporte de excedentes	m3	1.523	0,380	578,740	0,149	226,927
Ítem G Sala multiuso							
E.1.3	Rampa acceso	Gl	1,00	8,662	8,662	8,622	8,622
Monto neto					5.676,48		5.116,55
Gastos Generales 10%					567,65		511,66
Utilidades 8%					454,12		409,32
Subtotal					6.698,25		6.037,53
Crédito especial IVA 6,65%					445,43		401,50
Total					7.143,68		6.439,03
Diferencia							704,65

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes incorporados en el portal de mercado público, bajo el ID 2713-94-LR21.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Diferencias aritméticas detectadas en itemizados contratados.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (U.F.)	Total recálculo CGR (U.F.)	Total contratado (U.F.)
1.1	Ejecución compactación dinámica	m2	43.881,57	0,32	14.042,10	14.046,93
1.2	Ejecución cancha de prueba 30 x 30 mts	unidad	0,5	4.066,48	2.033,24	2.033,24
1.3	Movilización y desmovilización	unidad	0,5	11.888,10	5.944,05	5.944,05
1.4	Monitoreo y control	unidad	0,32	7.242,94	2.317,74	2.323,57
2.1	Mechas drenantes grilla de 1,5 x 1,5 mts	km (615)	116,13	84,97	9.867,57	9.867,23
2.2	Movilización y desmovilización	unidad	0,5	7.211,40	3.605,70	3.605,7
2.3	Horas stand by equipos (compactación dinámica y mecánica)	día	-	145,66		
3.1	Agotamiento napa	mes	-	485,12		
3.2	Excavación TCN	m3	111,9	0,21	23,50	23,5
3.3	Relleno estructural compactado (80% DR o 95% DCMS)	m3	253,46	0,42	106,45	106,18
3.4	Geotextil 1 capa (tabla 5.204.206.A del manual de carreteras)	m2	-	0,08		
4.1	Tomas de muestra y análisis granulométrico	unidad	0,25	1,44	0,36	0,36
4.2	Densidad máxima y mínima de suelos (1 cada 2500 m3)	unidad	0,07	5,31	0,37	0,36
4.3	Capacidad de soporte CBR (1 cada 2000 m3)	unidad	0,13	2,08	0,27	0,26
4.4	Límites de consistencia (1 cada 2000 m3)	unidad	0,13	0,86	0,11	0,11
4.5	Densidad in situ (1 cada 350 m2)	unidad	0,71	0,63	0,45	0,45
4.6	Movilización ida y regreso	unidad	0,07	3,62	0,25	0,27
Costo directo					37.942,2	37.952,2
Gastos generales				21,67%	8.222,1	8.223,9
Utilidades				16,24%	6.161,8	6.164,1
Total					52.326,0	52.340,3
Iva				19%	9.941,9	9.944,6
Total					62.268,0	62.284,9
Diferencia						16,9

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén mediante el programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Vigencia de garantías.

Contrato	Tipo de instrumento de caución	Entidad	N°	Fecha de vencimiento de garantía	Fecha de vencimiento según contrato	Cláusula o numeral que se incumple
Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén	Certificado de fianza	Pro garantía S.A.G.R.	██████████	31/05/2023	28/06/2023	Numeral 16.4 de las bases
Habilitación de terreno proyecto habitacional Calafate Patagón	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	19/11/2021	26/12/2021	Cláusula décima sexta del contrato
Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2	Certificado de fianza	AVLA S.A.G.R.	██████████	25/10/2021	26/12/2021	Cláusula décima sexta del contrato
Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	31/07/2023	16/11/2023	Cláusula vigésima segunda
Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1	Certificado de fianza	AVLA S.A.G.R.	██████████	25/10/2021	26/12/2021	Cláusula décima sexta del contrato
Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1	Boleta bancaria	Banco de Chile	██████████	31/07/2023	16/11/2023	Cláusula vigésima segunda

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén mediante el programa de gestión documental sharepoint, a partir del 23 de noviembre de 2021.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Valorización de modificación contractual en trámite, relacionados con los contratos “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”.

A. Aumentos de obra.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (U.F.)	Total (U.F.)
3	Trabajos complementarios compactación dinámica				
3,2	Excavación en TCN	m3	9.796,00	0,21	2.057,16
4	Monitorio y control compactación de rellenos				
4,1	Tomas de muestra y análisis granulométrico (1 cada 1000 m3)	un	7,00	1,44	10,08
4,2	Densidad máxima y mínima de suelos (1 cada 2500 m3)	un	3,00	5,31	15,93
4,3	Capacidad de soporte CBR (1 cada 2000 m3)	un	3,50	2,08	7,28
4,4	Límites de consistencia (1 cada 2000 m3)	un	3,50	0,86	3,01
4,5	Densidad in situ (1 cada 350 m2)	un	125,00	0,63	78,75
4,6	Movilización ida y regreso	un	25,00	3,62	90,50
5,1	Camión Tolva Movimiento Material	Mes	3,50	107,00	374,50
5,2	Excavadora Movimiento de Material	Mes	1,75	279,00	488,25
5,3	Retroexcavadora Movimiento de Material	Mes	1,75	196,00	343,00
5,4	Rodillo Autopropulsado	Mes	1,50	172,00	258,00
5,5	Corte y Relleno Post Compactación Dinámica				
5,6	Geomalla Triaxial bajo losas	m2	568,00	0,15	87,60
A	Nuevo Partida				
A,1	Relleno estructural compactado post Compactación dinámica (80% DR o 95% DMCS)	m3	6.525,00	0,50	3.279,99
A,2	Impuesto Municipal extracción de áridos	m3	6.525,00	0,02	123,98
Total costo directo construcción					7.218,02
Gastos generales				21,67%	1.564,09
Utilidades				16,24%	1.172,34
Subtotal					9.954,45
Iva				19%	1.891,35
Costo proyecto					11.845,79

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los antecedentes aportados por el inspector técnico, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B. Obras adicionales solo costo directo.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (U.F.)	Total (U.F.)
1	Compactación dinámica				
2,3	Horas stand by equipos (compactación dinámica y mecha drenante)	día	2,23	145,66	324,08
	Subtotal ítem compactación dinámica				
B	Constructora LyD Cambio Metodología y Ejecución Fase 3 "Método Tradicional"				
B,1	Camión Tolva, aporte material.	Mes	2,00	107	213,79
B,2	Retro excavadora, aporte material.	Mes	2,00	196	391,94
B,3	Excavadora, aporte material.	Mes	2,00	279	558,22
B,4	Cargador Frontal, aporte material.	Mes	4,00	261	1.045,18
B,5	Rodillo Compactador Fase 3	Mes	2,00	172	344,44
B,6	Motoniveladora Fase 3	Mes	1,00	238	237,54
B,7	Rellenos adicionales cráteres liquidación de contrato	m3	2.852,50	0,42	1.194,91
B,8	Impuesto Municipal extracción de áridos	m3	2.852,50	0,02	54,20
Total costo directo construcción					4.364,31
Gastos generales				0,00%	0,00
Utilidades				0,00%	0,00
Subtotal					4.364,31
Iva				19%	829,22
Costo obras adicionales					5.193,53
Monto solicitud (Aumentos de obra + Obras adicionales)					17.039,32

Fuente de información: Elaboración Propia, en base a los antecedentes aportados por el inspector técnico, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

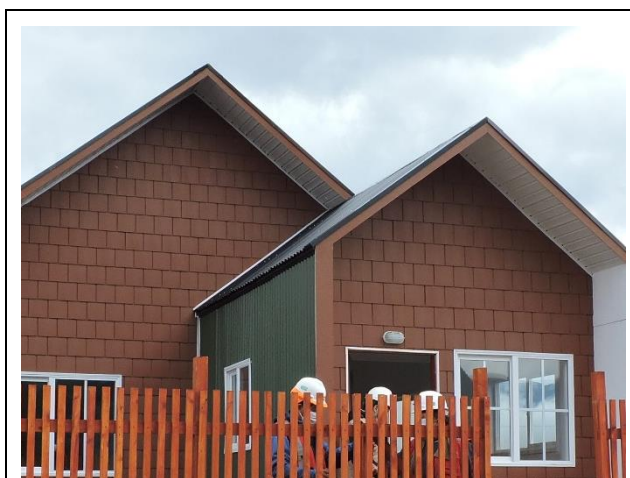
ANEXO N° 11: Fotografías de las visitas realizadas a terreno.



Fotografía	1
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1
Contenido	Material granular sobre losa



Fotografía	2
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1
Contenido	Material granular y daños en losa



Fotografía	3
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Casa Piloto
Contenido	Falta de rejillas para ventilación



Fotografía	4
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Falta de rejillas para ventilación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	5
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Torcedura en enfierraduras



Fotografía	6
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Hormigado posterior a la ejecución de la losa



Fotografía	7
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Separación entre módulos

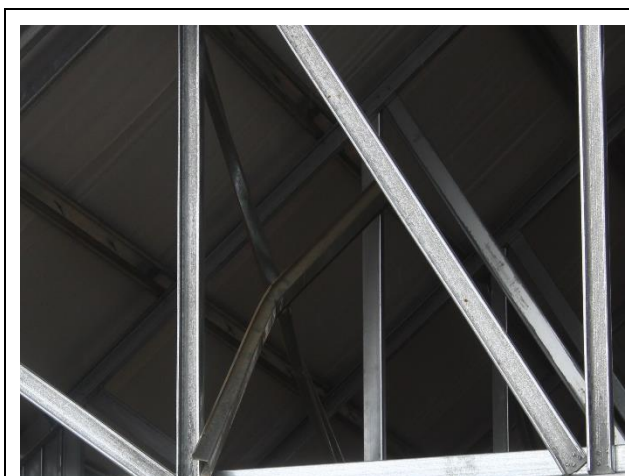


Fotografía	8
Fecha	03-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Separación entre módulos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	9
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Perfiles de metalcon doblados



Fotografía	10
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Perfiles de metalcon doblados



Fotografía	11
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Muros desalineados y desaplomados



Fotografía	12
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 1 y 2
Contenido	Muros desalineados y desaplomados



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	13
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Separación entre solera y losa.



Fotografía	14
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Separación entre solera y losa.



Fotografía	15
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Rebaje de losa con armadura a la vista

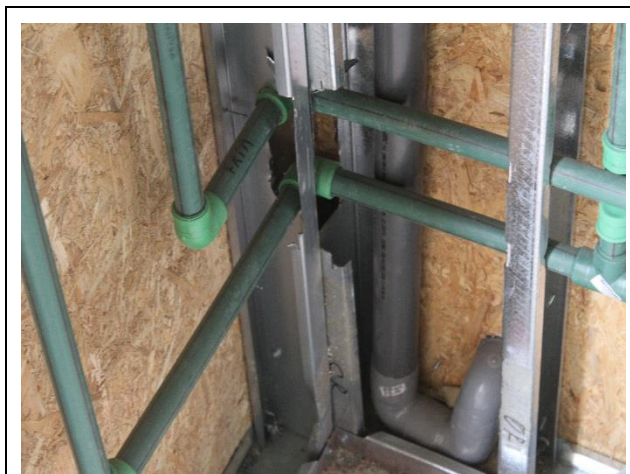


Fotografía	16
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Rebaje de losa con armadura a la vista

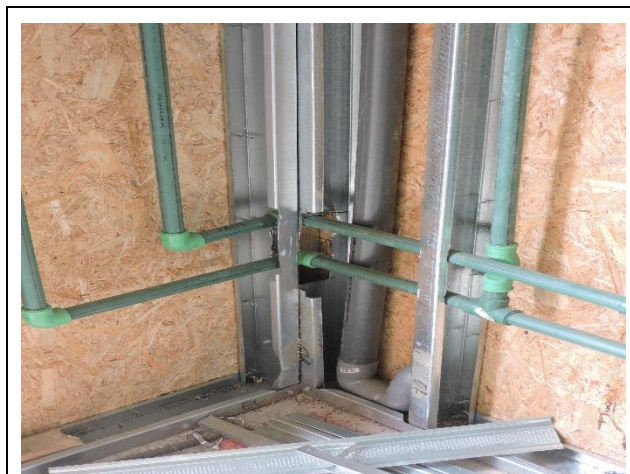


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	17
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Corte en los montantes



Fotografía	18
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Amuyén 2
Contenido	Corte en los montantes



Fotografía	19
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Veredas Los Colonos
Contenido	Banco en ruta accesible



Fotografía	20
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Veredas Los Colonos
Contenido	Basurero en ruta accesible



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



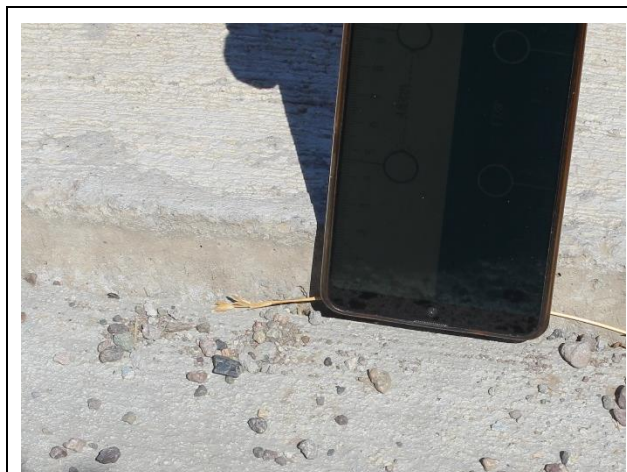
Fotografía	21
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Áreas Verdes 1 y 2
Contenido	Pavimento de alerta en pendiente de rampa



Fotografía	22
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Áreas Verdes 1 y 2
Contenido	Pavimento de alerta en pendiente de rampa



Fotografía	23
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Calle 1 con intersección calle 4
Contenido	Hundimiento de veredas.



Fotografía	24
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Calle 1 con intersección calle 4
Contenido	Desnivel en encuentro rampa-calzada

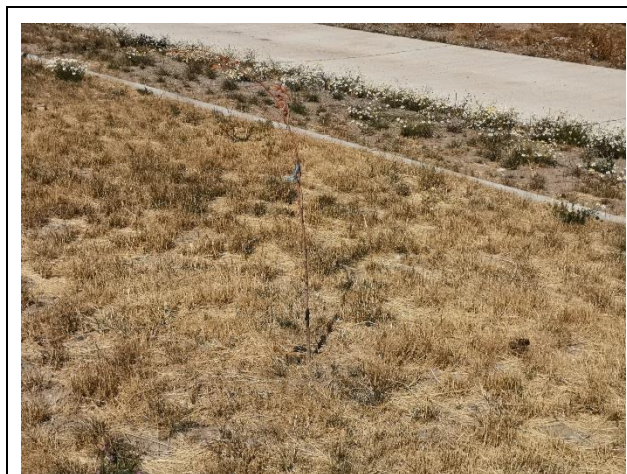


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	25
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Varios sectores de la obra
Contenido	Vegetación en mal estado



Fotografía	26
Fecha	04-02-2022
Ubicación	Varios sectores de la obra
Contenido	Vegetación en mal estado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Depósitos Registrados por el Banco y no contabilizados por el SERVIU

Información consignada en la conciliación bancaria de octubre de 2021					Verificación CGR					
N°	Fecha	Oficina	Detalle	Monto \$	Estado	Folio de tesorería		Días hábiles		Origen de la operación
						N°	Fecha	Hasta regularización	Corte CGR (12/01/2022)	
1	29-05-2020	Stgo. Principal	Depósito en efectivo Caja Vecina	9.000	No regularizado	S/I	S/I	N/A	409	N/A
2	12-06-2020	Stgo. Principal	Transferencia [REDACTED]	36.466	No regularizado	S/I	S/I	N/A	399	N/A
3	30-11-2020	Santiago	Transferencia [REDACTED]	29.031	No regularizado	S/I	S/I	N/A	282	N/A
4	21-12-2020	Santiago	Transferencia [REDACTED]	29.083	No regularizado	S/I	S/I	N/A	268	N/A
5	18-01-2021	Santiago	Depósito en efectivo Caja Vecina	30.000	Regularizado	7.347	10/11/2021	206	N/A	Arriendo sitio Villa Frei
6	16-02-2021	Santiago	Transferencia [REDACTED]	29.199	Regularizado	7.304	08/11/2021	183	N/A	Permiso Ruptura
7	17-03-2021	Santiago	Deposito en efectivo Caja Vecina	45.000	Regularizado	7.347	10/11/2021	164	N/A	Arriendo sitio Villa Frei
8	08-04-2021	Santiago	Transferencia Movimiento de Tierra Comal Ltda.	29.410	No regularizado	S/I	S/I	N/A	193	N/A
9	01-04-2021	Santiago	Transferencia Ingeniería Civil Aysén Ltda.	37.316	No regularizado	S/I	S/I	N/A	197	N/A
10	10-06-2021	Santiago	Depósito en efectivo Caja Vecina	45.000	Regularizado	7.347	10/11/2021	105	N/A	Arriendo sitio Villa Frei
11	01-07-2021	Santiago	Transferencia Banco del Estado de Chile	29.710	No regularizado	S/I	S/I	N/A	135	N/A
12	02-07-2021	Servi Coyhaique	Depósito en efectivo	10.000	No regularizado	S/I	S/I	N/A	134	N/A
13	21-07-2021	Santiago	Depósito en efectivo Caja Vecina	45.000	Regularizado	7.347	10/11/2021	78	N/A	Arriendo sitio Villa Frei
14	13-08-2021	Santiago	Transferencia Bancaria	29.782	No regularizado	S/I	S/I	N/A	105	N/A
15	26-08-2021	Santiago	Transferencia Bancaria	119.257	No regularizado	S/I	S/I	N/A	96	N/A
16	01-09-2021	Servi Coyhaique	Deposito en efectivo	10.000	No regularizado	S/I	S/I	N/A	92	N/A
17	02-09-2021	Santiago	Abono pago a proveedores LM	188.790	Regularizado	7.300	08/11/2021	45	N/A	Licencia médica
18	20-09-2021	Santiago	Cliente Banco Chile	30.044	No regularizado	S/I	S/I	N/A	80	
19	21-09-2021	Santiago	Cliente Banco Chile	30.044	No regularizado	S/I	S/I	N/A	79	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Información consignada en la conciliación bancaria de octubre de 2021					Verificación CGR					
N°	Fecha	Oficina	Detalle	Monto \$	Estado	Folio de tesorería		Días hábiles		Origen de la operación
						N°	Fecha	Hasta regularización	Corte CGR (12/01/2022)	
20	04-10-2021	Santiago	Abono pago a proveedores LM	2.609.550	Regularizado	7.302	08/11/2021	24	N/A	Licencia médica
21	04-10-2021	Santiago	Abono pago a proveedores LM	236.647	Regularizado	7.298	08/11/2021	24	N/A	Descuentos varios
22	05-10-2021	Santiago	Transferencia	8.715	Regularizado	7.331	09/11/2021	24	N/A	Arriendo sitio Balmaceda
23	15-10-2021	Santiago	Abono pago a proveedores LM	175.409	Regularizado	7.306	08/11/2021	16	N/A	Licencias médicas
Total				3.842.453						

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el mencionado Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Aysén, correos electrónicos de 5 y 12 de enero de 2022.

S/l: Sin información.

N/A: No aplica.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Ensayos pagados v/s ensayos acreditados.

Ensayos Pagados "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2"							Pago equivalente a ensayos aportados contrato "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1"			Pago equivalente a ensayos aportados contrato "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2"		
Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario (U.F.)	Cantidad	Precio Total pagado a EP N° 4 (U.F.)	Incremento 3% Pagado en EP N° 14 (U.F.)	Cantidad aportada	Precio Total (U.F.)	Incremento 3% equivalente (U.F.)	Cantidad aportada	Precio Total (U.F.)	Incremento 3% equivalente (U.F.)
F.A. 1.6	Tomas de muestra y análisis granulométrico (1 cada 1000 m3)	un	1,44	54,25	78,11	2,34	15,00	21,60	0,65	10,00	14,40	0,43
F.A. 1.7	Densidad máxima y mínima de suelos (1 cada 2500 m3)	un	5,31	14,37	76,30	2,29	12,00	63,72	1,91	7,00	37,17	1,12
F.A. 1.8	Capacidad de soporte CBR (1 cada 2000 m3)	un	2,08	27,12	56,42	1,69	12,00	24,96	0,75	7,00	14,56	0,44
F.A. 1.9	Límites de consistencia (1 cada 2000 m3)	un	0,86	27,12	23,33	0,70	12,00	10,32	0,31	7,00	6,02	0,18
F.A. 1.10	Densidad in situ (1 cada 350 m2)	un	0,63	151,48	95,43	2,86	37,00	23,31	0,70	38,00	23,94	0,72
Costo Directo					329,59	9,88		143,91	4,32		96,09	2,89
Gastos Generales 19,80%					65,26	1,96		28,49	0,86		19,03	0,57
Utilidades 9,42%					31,05	0,93		13,56	0,41		9,05	0,27
Subtotal 1					425,90	12,77		185,96	5,58		124,17	3,73
IVA 19%					80,92	2,43		35,33	1,06		23,59	0,71
Crédito IVA 65%					52,60	1,58		22,97	0,69		15,33	0,46
Subtotales Amuyén 1					454,22	13,62		198,33	5,95			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ensayos Pagados "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2"							Pago equivalente a ensayos aportados contrato "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1"			Pago equivalente a ensayos aportados contrato "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2"		
Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario (U.F.)	Cantidad	Precio Total pagado a EP N° 4 (U.F.)	Incremento 3% Pagado en EP N° 14 (U.F.)	Cantidad aportada	Precio Total (U.F.)	Incremento 3% equivalente (U.F.)	Cantidad aportada	Precio Total (U.F.)	Incremento 3% equivalente (U.F.)
Subtotales Amuyén 2					454,22	13,62					132,42	3,98
Subtotales Amuyén 1 + Amuyén 2					908,44	27,23						
Totales						935,67			204,28			136,41
Diferencia pagada en exceso				594,98								

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el inspector técnico de las obras, señor [REDACTED], mediante correos electrónicos de 24 de enero y de 10 de febrero, ambos de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Estado de observaciones de Informe Final N° 94, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
II.3.b.	Sobre la licitación y adjudicación del proyecto "Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén"	AC: Altamente Compleja	La Municipalidad de Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivarse por no realizar la evaluación económica con documentos que pudiesen acreditar los saldos de obras, y no considerar todos los contratos en ejecución para la Unión Temporal de Proveedores, según lo expuesto en el literal b. del punto 3. Sobre la licitación y adjudicación del proyecto "Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén", del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, (AC), remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.
II.5.a.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	AC: Altamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá exigir el cumplimiento de los plazos mínimos de los instrumentos de garantía en cuestión, remitiendo los documentos que así lo acrediten, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.5.a.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	AC: Altamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivarse por no exigir la extensión de la fecha de vigencia de las boletas de garantía de los 6 contratos auditados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
II.5.c.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	AC: Altamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá acreditar la entrega y posterior custodia de la garantía que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.5.c.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	AC: Altamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir al contratista la entrega de la boleta que cauciona la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra "Habilitación de terreno proyecto habitacional El Calafate Patagón", remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.
II.5.d.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá exigir al contratista la caución del primer anticipo con avance de obra, siendo ello informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final.
II.5.d.	Sobre las garantías requeridas en los contratos	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir un instrumento de caución para el primer anticipo con avance de obra, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.
II.6.	Sobre modificaciones contractuales	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá elaborar un informe que detalle cada una de las partidas consideradas en la solicitud de aumentos de recursos, donde indique su justificación, a su vez deberá dar cuenta de la totalidad de las cubicaciones de las partidas relacionada con la habilitación del terreno, junto a sus respaldos y controles correspondiente, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.7.a. y II.7.b.	Sobre ensayos y certificaciones	C: Compleja	Ese servicio deberá elaborar un informe explicativo que fundamente los criterios utilizados para el muestreo de hormigones considerando losas y vigas de fundación especificadas, acreditando,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			además, la ejecución de la totalidad de los ensayos requeridos, informando en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.7.d.	Sobre ensayos y certificaciones	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no llevar un control de densidades de terreno previo a la ejecución de las viviendas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.
II.8.a.	Sobre permisos y autorizaciones	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar documentadamente que el botadero utilizado se encontraba autorizado por la entidad correspondiente, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.8.b.	Sobre permisos y autorizaciones	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar documentadamente la procedencia, autorizaciones y respaldo correspondientes, de totalidad de los áridos utilizados en la obra, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.9.	Sobre multas cursadas	C: Compleja	Ese servicio deberá informar y remitir la resolución del requerimiento solicitado a la DIPRES, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.10.a.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la limpieza y reparación de las losas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.10.c.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	El SERVIU Aysén, deberá acreditar la ejecución y reparaciones necesarias para que el elemento observado se ajuste a los antecedentes vigente del contrato, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.d.	Falencias técnicas y constructivas	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar documentalmente la correcta instalación de los módulos donde se aprecie la eliminación de las separaciones, previo a la instalación de los revestimientos, en el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
	observadas durante visitas efectuadas a las obras		plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.f.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	Ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá informar documentalmente la corrección de los desplomes y desalineaciones de los muros perimetrales, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.g.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	Ese Servicio, deberá acreditar documentalmente la corrección de las filtraciones observadas, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.i.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	Ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá adjuntar el procedimiento de reparación de los perfiles visado por el ingeniero calculista, y acreditar documentadamente la correcta aplicación de dicho procedimiento en los elementos observados, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.j.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá tomar las medidas tendientes a regularizar la ubicación de los basureros y bancas para dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, OGUC, e informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.k.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	Dicha entidad auditada deberá informar y acreditar documentadamente sobre la reubicación de la huella podotáctil de acuerdo con la normativa aplicable, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.l.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar y acreditar documentadamente la reparación de las veredas y soleras, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
II.10.m.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	La repartición pública deberá remitir el proyecto de áreas verdes aprobado, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.m.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	C: Compleja	El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por no exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la partida H.5.2 "Arboles", remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.
II.12.a.	Depósitos sin aclarar consignados en conciliación bancaria.	C: Compleja	Corresponde que esa repartición pública acredite documentadamente la contabilización del monto de \$429.123, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.15.	Ausencia en la contabilización de garantías recibidas	C: Compleja	Esa autoridad deberá acreditar documentadamente el estado de avance de la implementación de la interoperabilidad entre su auxiliar y SIGFE, en las condiciones señaladas, y que permita dar cumplimiento al oficio N° 25.628, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
III.16.a.	Sobre la procedencia del pago de partidas	AC: Altamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la realización de la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2", todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 594,98 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
III.16.a.	Sobre la procedencia del pago de partidas	AC: Altamente Compleja	<p>El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por pagar la totalidad de los ensayos de los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2”, aun cuando no se acredita la ejecución de la totalidad de lo presupuestado, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.</p>
III.16.b.	Sobre la procedencia del pago de partidas	AC: Altamente Compleja	<p>Ese SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la ejecución de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado” de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, elaborando, además, un informe detallado respecto de la ejecución de la partida en análisis en la totalidad del terreno que comprende el proyecto, todo ello, en el plazo de 30 días contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo por la suma de 14.118,60 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal..</p>
III.16.b.	Sobre la procedencia del pago de partidas	AC: Altamente Compleja	<p>El SERVIU Aysén deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse por pagar la totalidad de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado”, aun cuando los antecedentes no permiten acreditar su completa ejecución, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.</p>



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
III.17.	Sobre anticipo otorgado	C: Compleja	Ese servicio deberá informar documentadamente el pago de las 4 U.F. adeudadas a la empresa contratista, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR..



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
I.1.6.	Conciliaciones bancarias efectuadas de manera manual	MC: Medianamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el estado de las medidas enunciadas en su contestación, en cuanto a contar con el módulo de Conciliaciones Bancarias en el SIFGE transaccional 2.0 y a habilitar la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias.
I.1.7.	Ausencia de procedimientos formales	MC: Medianamente Compleja	Ese servicio deberá acreditar documentalmente la elaboración del procedimiento para el otorgamiento de los anticipos comprometido, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
II.10.e.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	MC: Medianamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá informar documentalmente los procesos de control de calidad que acreditan que los perfiles de las cerchas fueron instalados sin los defectos indicados en la observación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.10.h.	Falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras	MC: Medianamente Compleja	Ese servicio debe informar documentadamente el procedimiento de reparación visado por el ingeniero calculista y su correcta aplicación, en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final por el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
II.14.	Contabilización de multas y sanciones pecuniarias.	MC: Medianamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el estado de las medidas enunciadas en su contestación, en cuanto a contar con el módulo de Conciliaciones Bancarias en el SIFGE transaccional 2.0 y a habilitar la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias.